

,l
**ANÁLISIS DE LA RUTA DE ATENCIÓN, EN DIEZ CASOS DE MUJERES VÍCTIMAS
DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LA COMUNA 21, CALI, 2019-2020.**

DIDIER ÁNGULO ÁNGULO

**Pontificia Universidad Javeriana
Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales
Maestría en Derechos Humanos y Cultura de Paz
Santiago de Cali, febrero 2023**

**ANÁLISIS DE LA RUTA DE ATENCIÓN, EN DIEZ CASOS DE MUJERES VÍCTIMAS
DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LA COMUNA 21, CALI, 2019-2020.**

DIDIER ÁNGULO ÁNGULO

**Proyecto de Grado para optar al Título de Magíster en Derechos Humanos y Cultura de
Paz**

Directora:

DIANA SOFIA BENAVIDES LASSO

**Pontificia Universidad Javeriana
Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales
Maestría en Derechos Humanos y Cultura de Paz
Santiago de Cali, febrero 2023**

Nota de Aceptación:

Aprobado por el Comité de Grado en cumplimiento de los requisitos exigidos por la Pontificia Universidad Javeriana para optar al título de Magíster en Derechos Humanos y Cultura de Paz.

Jurado

Jurado

¡Ya Basta!

(Arjona Delia, 2013)

*El dolor desgarró sus entrañas,
el sufrimiento es su compañero,
se olvidó de la palabra amor,
ahora su hogar es un infierno.*

*El hombre destruyó lo sagrado,
ahoga sus palabras y silencios,
¡Rompe y aniquila hasta sus huesos!
¡Ya basta! ¡Detente! ¡No eres dueño!*

*Tú...mujer... limpia ya tus lágrimas,
no más llantos y no más tristezas,
¡Exige el respeto que mereces!
¡Y levanta firme tu cabeza!*

*Estrecha mi mano, ten coraje,
encontremos un nuevo destino,
donde felicidad sea anclaje,
¡Y libertad sea tu camino!*

Poema publicado en el libro "Una mujer, un mar en calma" (2013).

Tabla de Contenido

	Pág.
Resumen.....	9
1. Introducción	10
2. Planteamiento del Problema	12
2.1 Pregunta de investigación	18
3. Objetivos.....	19
3.1 Objetivo General.....	19
3.2 Objetivos Específicos.....	19
4. justificación.....	20
5. Marcos de Referencia	22
5.1 Marco teórico	22
5.2 Marco conceptual.....	29
5.3 Marco Normativo.....	31
5.3 Estado del arte.....	32
6. Metodología	37
6.1 Población.....	39
6.2 Instrumentos.....	39
6.3 Criterios de selectividad.....	41
6.3.1 Estrategias de búsquedas	41
6.3.2 Criterios de inclusión	41
6.3.3 Criterios de exclusión.....	41
6.4 Variables o categorías de análisis	42
7. Resultados	44
8. Conclusiones.....	64
9. Recomendaciones	66
Referencias Bibliografías.....	68
Anexos	74

Índice de Gráficos

	Pág.
Gráfico 1. Rango de edad de las encuestadas.	49
Gráfico 2. Ocupación de las encuestadas.	50
Gráfico 3. Estado civil de las encuestadas.	50
Gráfico 4. Grado de escolaridad de las encuestadas.	51
Gráfico 5. Estrato socioeconómico de las encuestadas.	51
Gráfico 9. Ruta de atención.	53
Gráfico 10. Reporte de la agresión por parte de las encuestadas.	54
Gráfico 11. Responsables de la agresión.	54
Gráfico 12. Motivo de la agresión.	55
Gráfico 13. Convive con la persona responsable de la agresión.	55

Índice de Figuras

	Pág.
Figura 1. Conozcamos nuestras rutas de atención	25
Figura 2. Conozcamos nuestra rutas de atención.....	26
Figura 3. Medios de intervención integral.	27
Figura 4. Ruta de atención de víctimas de violencia intrafamiliar	28

Índice de Tablas

	Pág.
Tabla 1. Indicadores de Violencia Santiago de Cali.	16
Tabla 2. Matriz Analítica	42
Tabla 3. Propuesta de mejora para la ruta de atención a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.	62

Resumen

La violencia intrafamiliar, es un fenómeno que se concibe como social y que se ha legitimado a través de los años. De hecho, no se le ha dado la importancia esta requiere, pues desde solo hace algunos años se reconoció que la violencia hace parte del espacio familiar; esta es considerada como funcional, pues implica roles de poder y relaciones de jerarquía, por tanto, constituye un problema de salud pública; en Colombia se ha establecido la ruta de atención de violencia intrafamiliar; en este sentido, el presente trabajo de investigación hace énfasis en el análisis de la ruta de atención de la violencia intrafamiliar en la ciudad de Santiago de Cali, en diez casos de mujeres víctimas, para indagar el funcionamiento de la ruta y su efectividad frente al cumplimiento de derechos y restitución de los mismos. Teniendo en cuenta lo anterior y que la violencia intrafamiliar representa un fenómeno de total relevancia, por la cantidad de casos que se producen a nivel mundial, en este estudio, se hace énfasis en el reconocimiento del flagelo en el ámbito local, con las repercusiones sobre los Derechos Humanos de las personas que la padecen y su percepción frente a la atención en la ruta creada para proteger y atender, así como también se recomienda de acuerdo a los hallazgos mejoras para la misma.

Palabras clave: Violencia Intrafamiliar, Derechos Humanos, Mujeres Víctimas, Legislación, Ruta de Atención.

1. Introducción

La violencia intrafamiliar es un fenómeno que ha ido avanzando considerablemente durante los últimos años hasta convertirse en una problemática de índole social que vulnera los derechos humanos de las víctimas, por lo que muchos países se han abocado a la creación de leyes y políticas en contra de este delito, condenando dichas acciones. En el contexto colombiano, son muchas las investigaciones que han estudiado esta problemática, buscando quiénes son las personas más vulnerables a la violencia intrafamiliar y realizar acciones pertinentes en cuanto a la violencia contra la mujer y los factores que convergen en ella, como el nivel socioeconómico, ambiente intrafamiliar, niveles de escolaridad alcanzada, tipos de violencia y secuelas originadas en las víctimas (Márquez Espinosa.2019).

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud “OMS” (2005) considera que la violencia contra la mujer es una práctica aprendida, consciente y orientada, pues es el producto de una sociedad basada en la desigualdad entre los géneros; no obstante, Galtung (1990) sostiene que la cultura es uno de los factores claves para entender dicho fenómeno, puesto que considera que hay aspectos de la cultura que pueden ser utilizados para justificar dichos actos.

En este contexto, el salvaguardar los derechos de las víctimas especialmente de las mujeres en los diferentes estamentos jurídicos a nivel mundial, ha sido una tarea difícil. Las luchas de Mary Wollstonecraft en 1791 terminaron con la publicación del libro “Defensa de los Derechos de la Mujer”, en el cual se reconocen los Derechos Humanos de las mujeres; los esfuerzos de muchas de ellas a nivel mundial dieron pie a la creación de los Derechos Humanos realizados dentro del marco de la II Conferencia Mundial de Derechos Humanos, emitido por la ONU en 1993 en Viena (Báez, C. et al. 2008).

Ante esta problemática, los organismos y entes gubernamentales se han abocado a la creación de rutas de atención para proteger y atender a las víctimas de la violencia intrafamiliar y, en consecuencia, violencia de género con todas las consecuencias de índole social, física y psicológica que esto acarrea.

En Colombia existen normas específicas que dan protección a las mujeres; con la instauración del Estado Colombiano como Social y Democrático de Derecho dio pie a la protección de los Derechos Humanos y se volcó hacia un sistema de gobierno que se basa en la Declaración Universal de Derechos Humanos, hecho que se evidencia en el artículo 43 de la

Constitución Política “La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades”; la legislación también sostiene que la mujer no podrá ser sometida a ningún tipo de discriminación; además, durante el embarazo y después del parto gozará de asistencia y protección por parte del Estado, recibirá subsidio alimentario en el caso de estar desempleada o desamparada; de hecho, la obligación del Estado es apoyar a la mujer cabeza de familia de manera especial; en este sentido, la Ley 599 y 600 del 2000 contiene las disposiciones específicas para salvaguardar los derechos de la mujer, por su parte la Ley 1257 de 2008, dicta las normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación hacia la mujer; igualmente la Ley 1542 de 2012 ordena la eliminación de carácter de querellables y desistibles a los delitos de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria los cuales están tipificados en los artículos 229 y 233 del Código Penal.

En este caso, la presente investigación analizará la ruta de atención recibida en diez casos de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en la Comuna 21 de Santiago de Cali durante el periodo 2019-2020, describiendo su percepción frente a la violencia y contrastando con la búsqueda bibliográfica en las diferentes bases de datos a fin de ampliar la visión sobre esta problemática en la sociedad, contexto colombiano y en especial, Santiago de Cali.

2. Planteamiento del Problema

La violencia ha tenido presencia permanente en el recorrido histórico y cultural de las sociedades, históricamente ha incidido en diferentes escenarios sociales, políticos y culturales, puesto que la violencia es un término que establece múltiples perspectivas y relaciones. De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (2011) la define como:

El uso intencionado de fuerza física y poder psicológico, representando en amenazas, agresiones y humillaciones contra una persona o un grupo de personas, dando como resultado, flagrantes consecuencias en el sujeto que la padece, como lesiones físicas, secuelas psicológicas y en el peor de los casos la muerte (p.33).

Dentro de la violencia surge una categoría denominada violencia intrafamiliar, representada en diferentes hechos que condicionan de manera física, emocional y sexual al miembro del grupo familiar que la padece. Adicionalmente en la violencia intrafamiliar se relacionan factores como el abandono, falta de protección y atención de miembros de la familia que lo requieran (Burgos & Canaval, 2013). Teniendo en cuenta lo anterior, el fenómeno se puede evidenciar en múltiples situaciones, que pueden ser practicadas en el interior del grupo familiar.

Sobre la violencia intrafamiliar, se han desarrollado diversos estudios que explican los factores que la suscitan, en ese sentido, Sunieska y Pérez (2019) dispone que la violencia intrafamiliar, envuelve todas las manifestaciones de abuso sobre las interacciones de los integrantes de un núcleo familiar, referente a múltiples maneras de interacción dominante estipuladas constantemente o de manera cíclica al enlace familiar, configuración a las relaciones interpersonales de pésima calidad, sin un esquema de notificación conveniente o con patrones de conductas aprendidos en la subjetividad habitual de la violencia.

Desde el contexto de los Derechos Humanos, Sanchez y Gomez (2020) señalan que la violencia intrafamiliar afecta un colectivo de principios y valores requiriendo de la intervención gubernamental con legislaciones adecuadas y políticas públicas que beneficien, no solo a las mujeres y niñas como las principales víctimas de la violencia intrafamiliar, sino a cualquier persona que padezca algún tipo de violencia o agresión por otro sujeto con el que tenga vínculo familiar. Estos autores hacen especial énfasis en que la violencia intrafamiliar afecta el Derecho a la vida, Derecho a la integridad física, psíquica y moral, Derecho a la salud y Derecho a la igualdad, entre otros. En ese aspecto, los organismos internacionales dedicados a la protección de los

Derechos Humanos han señalado la necesidad de proteger a las personas que integran la sociedad, en especial a aquellas que son más vulnerables sobre todo en situaciones extremas como las vividas por la violencia intrafamiliar.

Frente a los factores sociales y culturales Ortega y Ramos (2017) reconocen que aspectos como el bajo nivel educativo, antecedentes de violencia en el nicho familiar del victimario, alcoholismo, consumo de sustancias alucinógenas y patrones machistas inciden en que la mujer sea la principal víctima de la violencia intrafamiliar. En este aspecto, la sociedad le ha otorgado a la masculinidad privilegios y beneficios sociales sobre la mujer, colocándola en desventaja ante situaciones que vulneran sus derechos esenciales, por una brecha importante entre hombres y mujeres que ha producido que la agresión intrafamiliar sea consolidada a través del tiempo, sin embargo, es necesario destacar que muchos factores sociales influyen en el mantenimiento de la misma.

Teniendo en cuenta los aspectos mencionados, en la presente propuesta de investigación se identifican tres categorías de análisis del objeto de estudio: factores sociales y culturales que desarrollan la violencia intrafamiliar, los Derechos Humanos que se vulneran a la víctima que la padece y la legislación a nivel nacional e internacional en el marco de la violencia intrafamiliar. Las categorías se insertan en el proyecto de investigación como elementos fundamentales para el entendimiento del escenario de la violencia intrafamiliar en Santiago de Cali, especialmente de las mujeres víctimas, dentro de una temática de estudio relevante y que necesita de mayor indagación investigativa por el creciente interés reconocimiento y defensa de los Derechos Humanos de las mujeres, mediante rutas de atención y herramientas jurídicas para superar el flagelo. De igual manera, el aumento de los casos de violencia intrafamiliar en la ciudad merece atención especial, desde la investigación analizar los hechos y causas que inciden en el incremento progresivo del fenómeno.

La violencia intrafamiliar constituye una problemática de carácter internacional, debido a que afecta de manera adversa a la familia como núcleo principal de la sociedad, múltiples son las repercusiones que presenta la persona del grupo familiar que se ve afectada por la violencia intrafamiliar, teniendo incidencia en el aspecto físico, psicológico y sexual. La violencia intrafamiliar se desarrolla en todas las naciones, culturas y niveles socioeconómicos sin excepción (Sunieska & Perez, 2019). El fenómeno de la violencia intrafamiliar ha estado a lo largo del

tiempo, no obstante, en la actualidad, ha logrado mayor repercusión, puesto que se ha concientizado a nivel social la relevancia de denunciar e informar sobre casos manifiestos de violación de Derechos Humanos, producto de las agresiones, maltratos, abusos que ejerce un miembro de la familia sobre otro u otros miembros (García, 2012). En consecuencia, como secuelas que se generan de la problemática se encuentran la descomposición familiar, abandono de hijos e hijas y aislamiento social.

En ese sentido, una concepción de violencia intrafamiliar hace énfasis al ejercicio de causar daño en el seno de una familia, puesto que la finalidad del agresor consiste en imponer superioridad o control sobre la víctima mediante humillaciones, insultos verbales y transgresiones que en el peor de los casos puede llevar a la muerte (Nares & Colin, 2015). De igual manera, Trujillo (2016) menciona que una definición técnica de violencia intrafamiliar radica en la violencia practicada en el ámbito de la convivencia y relaciones sociales, por alguna persona de la familia sobre otra, ya que la familia es un espacio de convivencia cotidiana por naturaleza, que se establece en dinámicas de encuentros y desencuentros.

Según la ONU (2020) cerca de 150 naciones a nivel global han estipulado reglamento constitucional en pro de la gestión de caminos de atención que señalen siempre a contrarrestar el fenómeno de la violencia en los núcleos familiares, aun así, estas acciones no alcanzan a ser suficiente para limitar la persistencia de este suceso, degradando principalmente al sexo femenino. Según cifras de la OMS (2020) una de cuatro chicas ha vivido alguna experiencia relacionada con la violencia de orden emocional o sexual por parte de su compañero amoroso o un individuo con la cual ha mantenido cierto afecto. A nivel nacional, según el Observatorio Colombiano de las Mujeres (2020) existen aproximadamente 5000 denuncias relacionadas a una agresión intrafamiliar expuestas por mes en Colombia, se ha manteniendo un registro explícito de la Fiscalía de 60581 casos por el crimen de esta naturaleza. Para el año 2018 al 2020 se han requerido 26.975 descripciones para mantener el amparo de las víctimas, otorgándose 9.802, relativo al 36,3 % (Mancera, 2020).

En lo que respecta a Santiago de Cali, según el informe de violencia intrafamiliar de la Secretaría de Seguridad y Justicia (2020), la tasa de denuncia por tal delito es de 219 por cada 100.000 habitantes, ubicándose junto a Bogotá y Medellín como las tres ciudades principales donde más se produce esta clase de violencia. En Cali, las mujeres mayores de edad representan el 78% de la población más afectada por la violencia intrafamiliar, de los 2.674 casos notificados

el 30% se concentró en las comunas 15 y 21, con 227 y 210, casos respectivamente (Alcaldía de Santiago de Cali, 2020).

Teniendo mayor incidencia a raíz de las medidas de confinamiento decretadas por el gobierno en atención a la pandemia, en este aspecto, las malas relaciones interpersonales, disfuncionalidad, poca convivencia e intolerancia son factores que acrecentaron el flagelo en el hogar, igualmente factores de riesgo como el stress, desempleo y conductas autoritarias de tipo machista han repercutido en el agravamiento de la situación en la ciudad. En este escenario menciona que el maltrato padecido en la niñez por el victimario, incapacidad de resolver conflictos de manera pacífica y la aceptación por parte de la mujer que el hombre es la persona que posee el control total de la familia, perdonándole todo tipo de agresión u ofensa, son factores sociales y culturales que posibilitan el aumento de la violencia intrafamiliar (Valencia & Nateras, 2019).

En Santiago de Cali, los factores sociales y culturales tienen alta incidencia en la magnificación de la violencia intrafamiliar, siendo las mujeres las principales víctimas, en un escenario que conjuga diversas situaciones que se representan en agresiones físicas y psicológicas tanto en el hogar como espacios públicos. Circunstancias como pobreza desempleo y vulnerabilidad son características subyacentes a la ciudad que tienden a empeorar la violencia intrafamiliar, especialmente en zonas como la comuna 21, puesto que el deterioro en el bienestar familiar se ve afectado, representándose mediante relaciones disfuncionales, poca comunicación y maltratos, que exponen a la mujer a flagrantes violaciones de derechos humanos.

Conforme a los resultados finales del Informe Final MIRA del Municipio Santiago de Cali, Valle del Cauca en las Comunas 9, 15, 18 y 21 en el año 2014, la violencia intrafamiliar, violencia contra la mujer y la violencia sexual ocuparon un nivel de casos para el periodo del primer semestre del año 2013 representándose de la siguiente manera: Ver Tabla 1.

Tabla 1. Indicadores de Violencia Santiago de Cali.

Colombia - Informe Final MIRA: Municipio Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Comunas 9, 15, 18 y 21 23/09/2014 - 29/09/2014	
--	---

INDICADORES DE VIOLENCIA SANTIAGO DE CALI	
Violencia intrafamiliar (enero-junio 2013 Fuente: Sistema Integral de Vigilancia de Salud Pública, Sivigila).	1.011 casos.
Violencia contra la mujer (enero-junio 2013, Fuente: Sivigila).	947 casos
Violencia sexual (enero-junio 2013, Fuente: Sivigila).	219 casos

Fuente: Adaptado de: Colombia - Informe Final MIRA: Municipio Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Comunas 9, 15, 18 y 21 23/09/2014 - 29/09/2014

Conforme a lo expuesto previamente, las personas de la comuna 21 en la ciudad posee los altos índices de mayor mortalidad y agresión intrafamiliar, como lo es la transgresión sexual y la violencia contra el sexo femenino.

La Alcaldía de Cali, y las autoridades de la ciudad de Cali para el periodo 2016, generaron un compendio de tácticas para fortalecer acciones preventivas en contra de la agresión hacia la mujer con canales de atención integrales para respaldar siempre a las víctimas. La pericia estratégica demandada por el compromiso y el vínculo de todos los sectores administrativos, para promover la efectividad implementada en pro de favorecer los menores y mujeres que son afectadas por estos hechos, en torno hacia un camino capaz de fortalecer la prevención y el amparo integral de las mismas, avalando así el derecho a una vida digna y sin ningún tipo de violencia.

Pero, ¿cómo se manifiestan la violencia contra la mujer? Según la página de la Alcaldía de Cali en el año 2016, estos se manifiestan:

- Cuando una chica recibe insultos, insinuaciones, llevándola al deterioro de la integridad personal con descalificantes, celos exagerados o intentos de dominio, está direccionada a la violencia de orden psicológica.
- Cuando una dama recibe golpes, empujones, cachetadas, zancadillas, quemaduras o es lesionada con un arma, elemento químico, entre otros, está haciendo afectada por la violencia física. Si a la persona se le limita el manejo del dinero, si es la única que cancela los gastos o manutención de los hijos, está sufriendo hechos de agresión económica.

- Cuando la mujer recibe insinuaciones, generalmente está siendo acosada o puede estar teniendo una obligación a hechos sexuales en contra de su voluntad, sufrirá de una violencia de orden sexual.
- Aquellas que sufren por agresión poseen el derecho irrenunciable de denunciar, requerir medidas en pro de un favorecimiento en la salud y la integridad psicológica (Alcaldía de Cali. 2016).

Las mujeres víctimas de violencias, tienen derecho a denunciar y solicitar medidas de prevención, también solicitar atención en salud y psicológica (Alcaldía de Cali. 2016).

Igualmente, la personería de la Ciudad de Cali para el periodo 2020 demostró que las mujeres y los infantes suelen ser la población más conmovida frente a hechos de agresión intrafamiliar de entre los núcleos familiar por parte de la comunidad caleña, y es en ese lapso de tiempo que se notificaron 1767 casos, son personas de sexo femenino quebrantadas en entornos violentos; después son los niños. Aun así, la secretaría de equidad de género de la ciudad manifestó obtener cuatrocientas solicitudes de respaldo para mantener una orientación hacia las mujeres que han sido afectadas tanto física como mentalmente por sus parejas sentimentales, agudizando de este hecho con mayor precariedad en el contexto de la pandemia. Estos plantearon lo siguiente:

Que, durante el 24 de marzo al 15 de abril de 2020, las comisarías de familia atendieron 45 casos por violencia de género en el contexto de violencia intrafamiliar, hecho que preocupó a las autoridades; para ello, se activó una línea telefónica, donde se atendieron 160 llamadas, quienes llamaban buscaban una orientación, solución o denunciaban por violencia. No obstante, el Centro de Investigaciones Criminalísticas de la Policía Metropolitana de Cali, manifestó que, en estas fechas se registraron 285 casos de violencia intrafamiliar, 6 feminicidios, de los cuales 5 fueron en el domicilio y uno en vía pública, 125 lesiones personales (24 en la vivienda y 101 en vía pública); 8 homicidios (4 en vía pública, 4 en la vivienda); y 66 delitos sexuales (33 en la vivienda, 33 en vía pública) tomado de (página web de la Personería Distrital de Cali, 2020).

Entre los componentes de atención que estos entes gubernamentales otorgan están los contactos directos para guiar a Los afectados por agresiones intrafamiliares, se relaciona: Subsecretaría de Equidad de Género en atención diurna, Policía Nacional, Patrullas Rosa EMFAG de la Policía de Cali, fiscalía general de la República, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

y Gobernación del Valle del Cauca: Línea 106 “Estamos contigo”, para orientación a víctimas (Personería Distrital de Cali, 2020).

Destacando todo lo expuesto previamente, este estudio trata de evaluar factores sociales y colectivos que promueven la violencia en los núcleos familiares en especial a mujeres de la comuna 21 de la Ciudad de Cali, para el año 2019 hasta el 2020, delimitando al sexo femenino como los principales afectados de este sector, bajo un reconocimiento de los derechos vulnerados conforme la reglamentación aplicada para limitar el delito a nivel nacional y en el contexto internacional.

De esta manera, y siguiendo los objetivos específicos planteados, se buscará caracterizar mujeres víctimas de violencia intrafamiliar pertenecientes a la Comuna 21 de Santiago de Cali. Mediante el desarrollo de este objetivo específico se logrará identificar la percepción de la mujer víctima sobre el entorno social y cultural que la rodea, relacionando características sociodemográficas como edad, género, educación y estrato socioeconómico de la víctima, el reconocimiento del delito en la ciudad y los daños físico, psicológico y sexual padecidos en el escenario de la violencia intrafamiliar.

Además de ello, se identifican los Derechos Humanos que se vulneran a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar pertenecientes a la Comuna 21 de Santiago de Cali. En este apartado, se reconoce como la víctima percibe el desarrollo del delito, las circunstancias que incrementan la vulneración de Derechos Humanos y la efectividad de la justicia para la protección de estos. Para esto, se describirá la legislación a nivel nacional e internacional para la atención a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. En este apartado, se identifica la efectividad del colectivo de políticas y normativa implementada para la protección a las víctimas del delito, reconociendo medidas fundamentales a nivel jurídico para garantizar los derechos humanos de la mujer, violentados por la violencia intrafamiliar.

2.1 Pregunta de investigación

¿Cómo se desarrolló la ruta de atención en 10 testimonios de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en la comuna 21 de Santiago de Cali, en el periodo 2019-2020?

3. Objetivos

3.1 Objetivo General

Interpretar el desarrollo de la ruta de atención, en 10 testimonios de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en la comuna 21 de Santiago de Cali, en el periodo 2019-2020.

3.2 Objetivos Específicos

- Identificar la normatividad nacional e internacional para la atención de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.
- Contrastar los testimonios de 10 mujeres víctimas de violencia intrafamiliar con el cumplimiento de la ruta de atención a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y la normatividad vigente.
- Elaborar una propuesta de mejora para la ruta de atención a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en la comuna 21 de Santiago de Cali.

4. justificación

La violencia dentro del entorno familiar, es un obstáculo para el crecimiento personal, pues este deteriora la calidad de vida y genera muertes, si bien, las estadísticas a nivel mundial dan cuenta que la mayoría de las personas maltratadas pertenecen al género femenino, especialmente en las mujeres que se encuentran entre los 25 a los 34 años de edad. Dicha problemática de violencia intrafamiliar se constituye como un fenómeno social, que además de ser un hecho que vulneran los derechos humanos de las víctimas, se torna muy compleja, pues las personas agredidas por lo general les cuesta trabajo dejar a quienes les hacen daño, porque lo ven como algo natural, o porque durante la niñez fueron víctimas de violencia o quizás porque necesiten el apoyo económico y emocional para vivir (Corsi Jorge y Uribe-Vázquez G 2010).

No obstante, la violencia contra la mujer es una manifestación que es más compleja de lo que se cree, pues esta no es correctamente identificada por la población en general, y su reconocimiento es una de las primeras dificultades que se debe vencer para poderla enfrentar, de hecho, se requiere de la conciencia tanto individual como colectiva para poder detectar la violencia. Sin embargo, y a pesar de existir un marco normativo, la vulneración de los derechos de las mujeres y especialmente si se violenta contra ellas, es una cuestión que continúa siendo un problema de la sociedad; pues cualquier tipo de violencia tanto física como psicológica, se manifiesta a través de daños y lesiones físicas que atentan contra su integridad.

Ahora, existe un aumento de denuncias por parte de las mujeres que son víctimas de violencia, estas viven situaciones de vulnerabilidad extrema pues todo esto trae consecuencias tanto a nivel emocional y física, por ello, optan por desistir o se retractan del proceso contra su agresor; pues consideran que se presentan demoras en los procesos, o no conocen la ruta de atención, esta falta de conocimiento es uno de los principales problemas por los que enfrenta la justicia actualmente. Por ello, es importante conocer todo lo relacionado con la atención hacia esta población y qué legislación vela, ampara y busca el cumplimiento de los parámetros establecidos.

En razón de lo expuesto anteriormente, la pregunta que orientó este estudio es: ¿Cómo se desarrolló la ruta de atención en 10 testimonios de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en la comuna 21 de Santiago de Cali, en el periodo 2019-2020?

Dentro de los aportes a inconvenientes sociales como la violencia de género, acrecentando los niveles de preocupación respecto al tema y al mismo tiempo, reduciendo los profundos niveles

de esta problemática en la ciudad de Cali, se busca que las víctimas de violencia intrafamiliar posean información fiable, agrupada y de rápido acceso, con el objetivo de brindar protección a las acciones que las hagan sentir lesionadas o asediadas, y que puedan comunicarse de manera hábil con fundaciones que atiendan estos casos.

Desde la legislación vigente en el contexto nacional e internacional y la defensa de los derechos esenciales del ser humano, esta investigación busca identificar cuáles son estas y cómo ayudan, resguardan, atienden y protegen a las mujeres víctimas.

5. Marcos de Referencia

5.1 Marco teórico

La violencia es un acto que está dentro del contexto social, de hecho, se encuentra presente en todos los ámbitos de los seres humanos. Tanto la violencia intrafamiliar como de género son un problema de salud pública, que cada vez se torna más grave tanto a nivel de Latinoamérica como a nivel mundial (González, 2000). En este contexto, la violencia resulta ser un fenómeno de tipo social, que se puede expresar desde diferentes formas, además, es multidimensional, en este sentido las relaciones intrafamiliares se encuentran en este contexto y se puede presentar la violencia (J. Machado et al., 2014). Este tipo de violencia se define como violencia interpersonal, en la que están presentes los daños físicos, sexuales o psicológicos que son provocados por un miembro de la familia hacia uno o más integrantes de la misma. De hecho, está relacionada con una serie de factores tales como: la escolaridad, el nivel socioeconómico, el abuso de sustancias psicoactivas, el alcohol entre otras (M. Camacho et al., 2018).

En Colombia se han creado varias normas que protegen específicamente a la mujer, y están basadas en la Declaración Universal de Derechos Humanos tal como se describe a continuación: artículo 43 de la constitución política; la Ley 599 y 600 del 2000, la Ley 1257 de 2008, la Ley 1542 de 2012, el artículo 229 y 233 del Código Penal. Por su parte, el individuo se considera que es el fundamento del Derecho y de todo el ordenamiento jurídico:

(...) derecho reclama siempre humanitas, simplemente porque el saber jurídico no es más que un instrumento para la realización del ser humano y, como tal, carece de brújula cuando se aleja de la antropología básica que hace de éste una persona para cosificarlo, para reducirlo a una cosa más entre las cosas (Zaffaroni, 2011, p.192).

En este sentido Humanitas hace referencia a la dignidad que posee cada ser humano, esto implica entender la importancia del ser humano como persona, así como la exigencia, la garantía y el respeto hacia cada individuo (Zaffaroni, 2011). No obstante, la persona es determinante para la relación que existe entre el Estado, la Sociedad y el Individuo, para que este tenga prioridad y

se le proteja y den garantías; sin embargo, el individuo es un ser social pues este necesita de otras personas, para que por medio del diálogo logre su plenitud y perfección (Lacalle, 2013).

En Colombia, el inciso 5 del artículo 42 de la Constitución Política de 1992, con respecto a la violencia determina que es “Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforma a la ley”. Por su parte, Dulcey Jerez (2010), menciona que existen varios tipos de violencia intrafamiliar, entre estos, violencia física, violencia emocional, violencia sexual y violencia económica, a continuación, se relata de manera general cada tipo de violencia:

Violencia física: se considera cuando el agresor utiliza el miedo y la agresión, para paralizar a la víctima, causando daños corporales con golpes, cortadas u objetos. En este caso es necesario destacar que el maltrato físico está relacionado directamente con el maltrato emocional.

Violencia emocional: el objetivo principal es lastimar y herir emocionalmente a cualquier miembro de la familia, por medio de humillaciones, insultos o amenazas, causando perturbación en el seno familiar, de hecho, desprende la baja autoestima de la víctima y de quienes la presencian.

Violencia sexual: La agresión sexual, es el sometimiento indecente de una mujer en contra de su propia voluntad. Igualmente, la violencia psicológica abarca todo lo referida a amenazas, insultos, humillaciones, celos u otras agresiones verbales, destacando que este tipo de intimidación es la menos denunciada por no ir más allá de las palabras sin llegar a agresiones físicas. Sin embargo, yendo más allá, podría considerarse otros dos tipos de violencia como la económica, que consiste en la negación a cubrir necesidades básicas de los miembros del hogar a cargo, y la violencia estructural, relacionada con la violencia económica pero que impide el acceso a la mujer a los derechos básicos (Dulcey Jerez, 2010).

Violencia económica: No obstante, Aranda y Orozco (2022), hacen alusión a las variables socioeconómicas y cómo estas inciden en la intimidación intrafamiliar, considerando aspectos como bajos ingresos económicos, estructura familiar y estatus de unión entre parejas. En relación a esto, el nivel de pobreza agrava la conducta de los agresores como de sus víctimas. Por su parte, Sandoval y Otálora (2017), afirman que la desigualdad social y la incertidumbre económica son detonantes de la violencia doméstica por parte del jefe del hogar hacia la mujer.

Sandoval y Otálora (2017). expresan claramente que la violencia hacia la mujer es considerada como una violación grave hacia los derechos humanos, que de acuerdo con la ONU son agresiones que atentan contra la integridad y la seguridad personal, la salud física y

psicológica. De hecho, varias mujeres experimentan violencia doméstica, y puede que no sea física, sino verbal, provocando perturbaciones en la salud mental de la víctima y las puede convertir en pacientes psiquiátricos; de otro lado, las lesiones físicas son vistas como un problema social. No obstante, las consecuencias de la violencia doméstica en la sociedad son alarmantes, pues la familia de la víctima puede sentirse herida por la situación y la injusticia, así como la formación interna de los menores en el hogar, porque se trata de las generaciones futuras y la violencia hacia las mujeres pueden ganar con el tiempo (Unidad de Género, SRE, s.f). En la Ley 1959 de 2019, modificó el artículo 1 sobre el delito de violencia intrafamiliar en su la Ley 599 de 2000.

Abella, et al., (2017), aseguran que, en el contexto colombiano por medio del Ministerio de Salud y Protección Social, se ha creado una ruta de atención integral pertinente y significativa en pro y beneficio de todas las mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar. Las rutas de atención se entienden como todo aquel conjunto programado y articulado de acciones para responder a lo contemplado en la legislación vigente, y, por ende, ser garantes de la protección de las víctimas de violencia y la vulneración de sus Derechos Humanos, así como su recuperación y restitución de dichos derechos. Esta Ruta de Atención a Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar esta articulada a la Red de Servicios Sociales de Atención a Víctimas y Seguimiento, mencionando las siguientes fases:

*Fase inicial*¹: refiere al proceso de reconocimiento y acompañamiento en beneficio de la mujer que es intimidada, la cual estará delegada por la entidad correspondiente desde el ámbito nacional o territorial tal cual como: ICBF, comisaría de familia, IPS, oficiales de policía, dependencia social DABS, organizaciones académicas, instituciones oficiales de justicia, unidades de caracterización y conciliación, jefaturas de policía, despachos judiciales, instituciones sin ánimo de lucro. Entre las instancias referenciadas, de modo enunciado, el ICBF, jefaturas de familia y la fiscalía general de la nación deberán proferir cauciones en pro de salvaguardar la integridad de manera inmediata e igualmente podrán solicitar respaldo de otras dependencias conforme la complejidad del problema: Cuidado en Salud o envío al Instituto de Medicina Legal.

¹ Ley 906 de 2004,

*Segunda Fase*². La organización que toma la noticia del crimen puede demandar apoyo a otras entidades como las que ofrecen asistencia en salud y también el vínculo con medicina legal.

Tercera Fase: Hace referencia a la Indagación. Se trata de una fase preprocesar y reservada. Una vez alcanzada la notificación del crimen el encargado de la policía judicial debe generar un reporte inicial; a partir de esta fase el fiscal toma el rigor jurídico de la cuestión. La definición de la pesquisa se haya dispuestas en el esquema metodológico, con el propósito de poder formular la imputación para promover la siguiente fase del reconocimiento basado en la prescripción de un accionar judicial que traslada a archivar la diligencia (Abella et al., 2017; pp.13-14).

Figura 1. Conozcamos nuestras rutas de atención



Fuente: (Guaviare, 2023)

² Se vincula la notificación del crimen, ante organizaciones como: fiscalía, estaciones de policía, hogares de justicia, delegaciones de familia, SIJIN, cualquier colaborador con compromisos judiciales

Figura 2. Conozcamos nuestras rutas de atención.



Fuente: (Guaviare A. d., 2017)

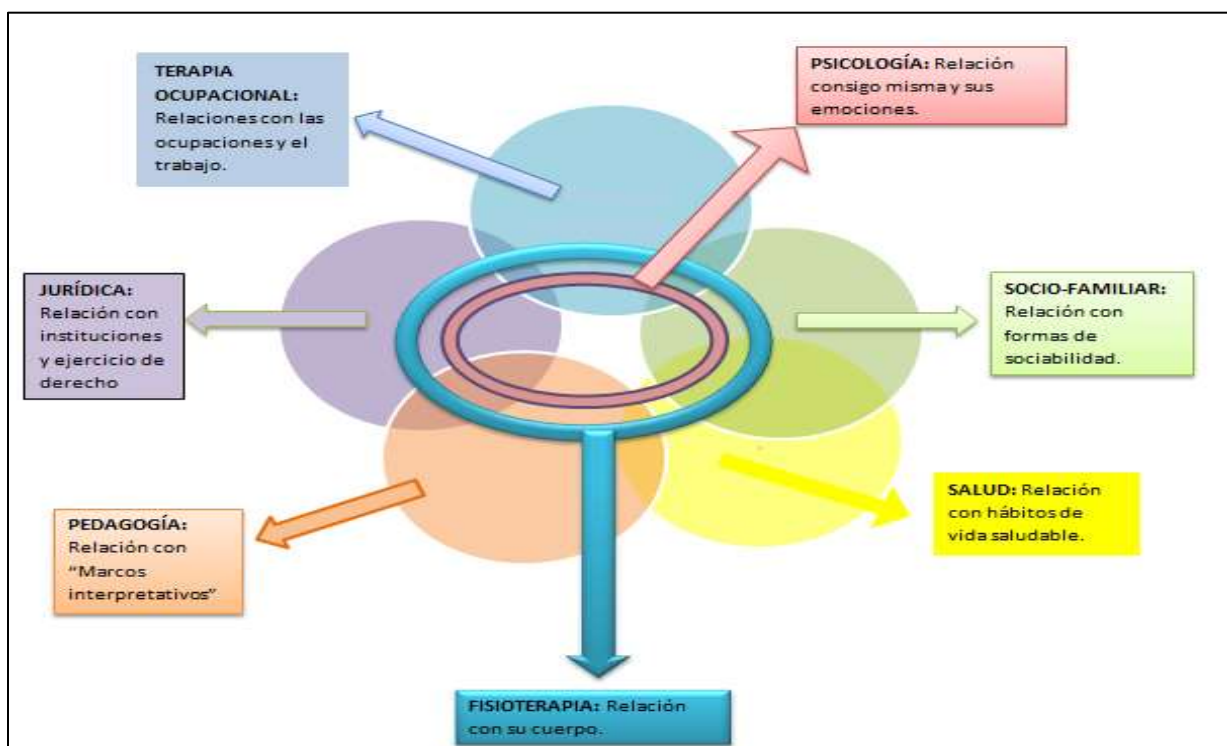
Respecto a esta tercera fase, y tomando de base a la Corte Constitucional en su Sentencia C-1194 de 2005, plantea que la fase de indagaciones es la que determina cuáles fueron los hechos, siendo reservada y caracterizándose por un alto grado de incertidumbre probatoria. En esta etapa, la tarea del juez de control de libertad bajo fianza es verificar que las actuaciones realizadas por la policía judicial de acuerdo a las órdenes del fiscal, lo que vendría acompañado de la limitación de derechos esenciales. Continuando con las fases anteriormente citadas, tenemos:

Cuarta Fase. Hace referencia a la pesquisa investigativa. Es la primera secuencia procesal delimitada, porque en esta se trata de fortalecer componentes materiales en prueba de la evidencia física con datos legalmente derivados que sirven en fundamento para la enunciación del cargo, por el cual se va a acusar, solicitando preclusión o dar ejecución al principio de conformidad. Esta fase arranca con la estipulación de imputación y abarca hasta la presentación del manuscrito de acusación ante el magistrado de conocimiento.

*Quinta Fase*³. Se aplican el desarrollo de la audiencia en pro de la estipulación de la condena bajando en una audiencia preliminar para posteriormente adelantar el encuentro de juicio oral, emitiendo la sentencia y la caracterización de la condena (Abella et al., 2017; p.14).

Conforme a todo lo relacionado a la atención integral de las víctimas y las rutas de atención establecidas, estas deben estar orientadas hacia el empoderamiento femenino como un recurso fundamental para evitar y eliminar todo tipo de círculo de violencia por medio del aumento de la independencia en la mujer. Por ello, conocer los medios de intervención integral para las víctimas. Ver Figura 1. (Girón, 2016).

Figura 3. Medios de intervención integral.

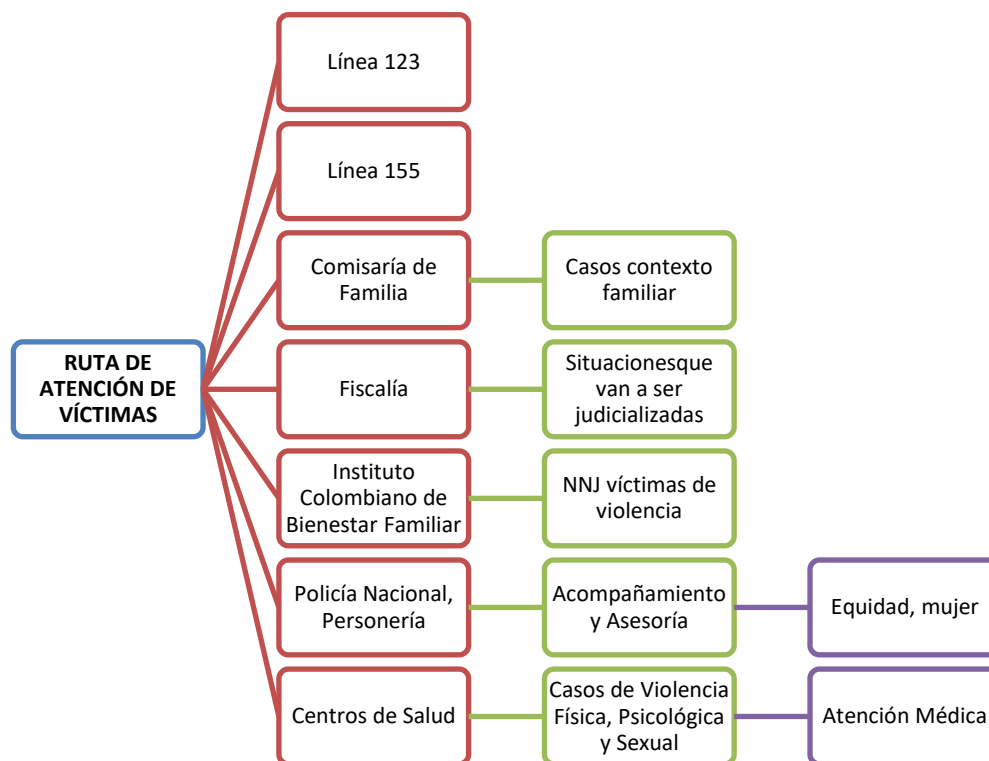


Fuente: Adaptado de Girón Castellanos, D. (2016). Propuesta de sistematización de experiencias del proyecto "Atención y asistencia a mujeres víctimas de violencias basadas en género" del municipio de Santiago de Cali, en el año 2015.

Igualmente, Ortíz y Vargas (2019), señalan las rutas de atención para las víctimas de violencia de género y violencia intrafamiliar en la ciudad de Santiago de Cali. Ver Figura 2.

³ Parte final que refiere al juicio.

Figura 4. Ruta de atención de víctimas de violencia intrafamiliar



Fuente: Adaptado de Ortiz, L. S. T. y Vargas, L. C. M. (2019) Aplicación móvil enfocada a orientar a las víctimas de violencia de género en la ciudad de Santiago de Cali.

El derecho a las garantías judiciales, es decir, el debido proceso, se suma a los deberes de las autoridades que forman la policía judicial son de suma importancia, pues su objetivo es principalmente el respeto ilimitado al ordenamiento jurídico, pero esto también debe hacerse con respeto, sin duda. Los derechos fundamentales de los ciudadanos consagrados en el artículo 29 de la Constitución Política de 1991, en particular el derecho a las garantías judiciales en las etapas anteriores o preliminares del proceso penal, con base en el principio rector, donde es importante considerar algunos principios generales aspectos juicio justo (Cediel y Mahecha, 2014).

El debido proceso es un principio esencial instaurado en la Carta Política de 1991, que fija un límite negativo a las acciones judiciales públicas e incluso privadas, limitando las posibles violaciones que puedan derivarse de cualquier proceso, intransigente, judicial, arbitral, entre otros, pero al mismo tiempo, su naturaleza es extremadamente híbrida, porque por otro lado enfatiza la importancia del derecho secuencial, pero se enfoca en la implementación del derecho sustantivo (Cediel y Mahecha, 2014).

En esta forma de pensar, el derecho a las garantías judiciales es importante en la simbolización procedente, porque precisamente garantiza que todos los procesos, pero especialmente los procesos de jurisdicción, deben realizarse fielmente de conformidad con la ley, los ordenamientos básicos del derecho, la jurisprudencia y reglas máximas de la ley. El Tribunal Constitucional se ha ocupado de estas valoraciones en varias ocasiones, ya que los ciudadanos han apelado en innumerables ocasiones. Según la Sentencia C-339 de 1996 el alto Tribunal conceptuó el principio procedimental como:

El agregado de avales que busca amparar a los interesados que han asistido la dependencia oficial ante los magistrados, una línea indefinida disposición sobre sus derechos. La inobservancia de las leyes que guían cada secuencia administrativa o legal promueven una infracción y una incompetencia del mismo. La Corte ha delimitado una clara y abundante legislación en la que se detalla el hecho para todo proceso, de cualquier orden, el cual tiene que sustituirse con sincronía a las normas y reglamento particular de cada proceso, resaltando con la sugerencia del principio de legalidad en el esquema procedente nacional que genera una acción más jurídica y previene persuasiones diferentes, por lo que sí se excluyen tales cuestionamientos del proceso, inmediatamente se promueve una violación y desacato del principio esencial al debido proceso.

En síntesis, de lo anterior se desprende que el “derecho al debido proceso es de suma importancia para fortalecer el Estado social de derecho”, lo que implica primordialmente garantizar la continuidad de todos los procesos judiciales, incluida la fase preliminar del proceso judicial. El proceso penal en el sistema penal culpable se adecua en esta materia a lo dispuesto en la ley, lo que confirma la supremacía del principio de legalidad que sustenta al Estado colombiano” (Cediel y Mahecha, 2014.) Pág. 25).

5.2 Marco conceptual

- *Abuso*: Acto por medio del cual se atropella o explota a una o varias personas y darse por: exceso de autoridad, de confianza con traición en las relaciones personales y de fuerza.

- *Denuncia*: acto a través del cual se comunica a la autoridad competente que se presenta un hecho por el que el denunciante considera que se infringe la ley; no obstante, la legislación de cada país establece cual es el ente donde debe realizar la denuncia, por lo general, es la policía y

juzgados son autoridades donde se puede realizar la denuncia. Existen varios tipos de denuncia, escrita y oral.

- *Norma*: En el ámbito del derecho, regla de la conducta justa, que impele a hacer o a omitir para observar la justicia.
- *Ley*: norma jurídica, prescripción dirigida al orden del comportamiento del ser humano prescrita por una autoridad y su incumplimiento puede generar una sanción que puede imponer deberes y confiere derechos.
- *Maltrato*: se puede dar en cualquier contexto, sea dentro de una relación de amistad, romántica o familiar.
- *Proceso*: es una serie de trámites jurídicamente regulados que sustentan una causa criminal o de un pleito de cualquier otra naturaleza y que concluyen con una sentencia judicial.
- *Violencia*: la violencia es la acción o el efecto de violentar o violentarse, también puede ser la fuerza extrema o el abuso de fuerza ejercida sobre un individuo para obligarla hacer lo que se quiere, esta se da cuando se emplea la fuerza físico o amenaza, que implican riesgo o peligro de perder la vida, la libertad, la honra, la salud o los bienes (Manuel. F. Chávez Asencio, 2003).
- *Violencia Familiar*: hace referencia al acto de poder u omisión de manera única o repetitiva, que es cometido por una miembro de la familiar en contra de los integrantes del mismo, de hecho, no importan si existe parentesco sanguíneo, de matrimonio, concubinato o afinidad, todo esto independientemente de espacio físico que se habite. Existen varias modalidades de violencia familiar:
- *Violencia física*: es el riesgo y afeción de la integridad física, manifestados en golpes, impactos con objetos contundentes o líquidos que traten de transgredir a la víctima (Personería de Santiago de Cali, 2022). Puede ocurrir de forma recurrente y va aumentando con la frecuencia e intensidad, puede llegar hasta provocar la muerte, esta incluye algunas manifestaciones como

puñetazos, bofetadas, heridas, mordidas, rasguños, estrangulamiento entre otras. De hecho, la violencia no solo se refiere a las lesiones físicas.

➤ *Violencia psicológica o emocional:* Conducta que involucra una alteración a la Salud Mental, afectando El Avance individual mediante el abuso y la manifestación de ofensas (Personería de Santiago de Cali, 2022). De hecho, es la menos conocida, pero es la que se da con mayor frecuencia; esta incluye gritos, amenazas, celos, humillaciones, críticas constantes, abandono, aislamiento, manipulación etc.

➤ *Violencia sexual:* Es todo acto sexual, comentario o insinuaciones no deseadas que consideran las acciones para comercializar o utilizar diferentes modos de sexualidad mediante la coacción por parte de otra persona. Incluye palabras obscenas, miradas lascivas, manoseo, tocamiento, exposición de los órganos sexuales, pornografía infantil entre otra más; este tipo de violencia es la más difícil de detectar, de hecho, existe un alto porcentaje de violencia sexual que se ejerce hacia las mujeres, niñas y niños, especialmente es llevado por familiares cercanos, amistades, personas conocidas, cuidadores o tutores, haciendo más difícil la detención para poder brindar el manejo adecuado (Personería de Santiago de Cali, 2022).

5.3 Marco Normativo

Constitución Política de 1991, artículo 42, en el cual se determina que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad, y que es una obligación del Estado protegerla; mandato que siguió desarrollándose a través de las diferentes leyes en los años posteriores. Para 1996 se expidió la Ley 294 en la cual se dictaban las normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar.

En el 2000, mediante el Código Penal, por primera vez se consagró el delito de violencia intrafamiliar el cual fue modificado en los años 2004, 2005, 2007, 2017 y 2019, donde se aumentaron las penas y se añadieron sujetos que podían considerarse víctimas y victimarios de dichas conductas.

Además, legislativamente se han llevado a cabo otras normas relacionadas con este delito como la Ley 1542 del 2012, donde la violencia intrafamiliar perdió la condición de delito

querellable, en consecuencia, desistible para convertirse en un delito investigable de oficio. Es decir, que no se requiere que la víctima denuncie tal hecho a través de una querrela, por el contrario, la Fiscalía una vez conozca del mismo, por cualquier medio, tiene la obligación de investigarlo y llevarlo a juicio penal si así lo considera, por otro lado, si una víctima denuncia tal hecho, no podrá desistir de la denuncia si así lo quiere, pues debe atender al criterio de obligatoriedad de la investigación por parte de la Fiscalía.

Ley 1257 de 2008, cuyo objetivo es adoptar las medidas que permitan “garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia”. En esta Ley se definen diferentes tipos de violencia de las que pueden ser víctimas las mujeres sea en el ámbito público como doméstico; ejemplo de ello el daño físico, psicológico o económico. De hecho, se modificaron los artículos de la Ley 294 de 1996, donde se adicionaron otras medidas de protección para las víctimas de violencia intrafamiliar, las cuales van destinadas a brindar una protección inmediata con tal de poner fin a la agresión o evitar que se produzca nuevamente; algunas de las medidas sobre el uso y el disfrute de la vivienda familiar u ordenar al agresor devolver a la víctima objetos de su propiedad.

En este sentido, se puede evidenciar que, en Colombia, se viene desarrollando la normatividad desde los noventa hasta la fecha, con ello se busca brindar una mejor y eficiente protección a las víctimas de violencia intrafamiliar, especialmente a las mujeres; de hecho, se considera que tal evolución se ha dado buscando incluir un solo enfoque de género.

5.3 Estado del arte

Alrededor de este tema, se han realizado muchas investigaciones para determinar los factores e índice de intimidación contra el sexo femenino, aunque pueden ser los mismos, difieren en algunos casos:

Un primer referente, de tipo internacional es la investigación sobre mujeres que se apartan de sus compañeros sentimentales abusivos realizada en dónde se involucraron 63 participantes que habían experimentado hechos de agresión física y mental, las secuelas fueron: adecuadamente un 35% de manifestación de apego aterrador y un 53% exponía una condición ansiosa, confirmando que los modelos de afecto presiden bajo un esquema negativo en concordancia a un vínculo

receptivo del abuso (Yarnoz et al 2001). Este investigador expone que la interrupción de la agresión tiene un impacto superior en individuos que tienen una percepción negativa sobre su autoestima, y un modelo favorable de los demás, quienes tratan de razonar sobre la violencia que afecta su propia integridad, tras ser más responsables al afecto de su compañero sentimental y propensos a tomar las disculpas que se manifiestan después de sucesos violentos. Agrega, igualmente mayor ansiedad como un detonante para generar potenciales separaciones y más dificultad para que la separación de los cónyuges sea culminante. Evidentemente, a mayor miedo menor es la posibilidad de que las personas del sexo femenino se involucren o estuviesen bajo un contacto continuo sobre sus excompañeros sentimentales después de una ruptura.

Un segundo precursor desde el contexto internacional es la agresión contra el sexo femenino en Latinoamérica y el Caribe, en el que se muestra que más de una tercera parte (36%) de la comunidad femenina de esta región sufrir intimidaciones por parte de su pareja o promovida por otros individuos. Se estimó que, las mujeres son más propensas a ser violentadas por personas cercanas que los hombres, y que sus secuelas pueden ser duraderas, al igual que pueden ser mortales (Alessandra Guedes et al., 2014). También, se identificó efectos colaterales, como el sufrimiento de la descendencia al experimentar estas situaciones, lo cual se puede convertir en un alto riesgo de protagonizar (ya siendo adultos), situaciones de violencia (siendo agresores o víctimas). Finalmente, se identifica la inaplicabilidad de los mecanismos y normatividad, para el control y erradicación de la violencia contra la mujer, a pesar de los esfuerzos locales e internacionales.

En concordancia con los problemas de derechos humanos del estudio anterior, esta:

El tercer referente, ya de tipo nacional, titulado “La mujer como víctima de la violencia intrafamiliar”. Meylin Ortiz. (2010) Universidad del Norte. Barranquilla. Trabajo Social. En el portal se hizo un llamado en provecho de una consolidación integral de todos los recursos que favorezcan los principios ecuanimidad de la vida y el hombre, especialmente promovidos en el convenio de las Naciones Unidas sobre la supresión de todas las manifestaciones de segregación contra la mujer. Igualmente se resaltó la trascendencia de avalar la ecuanimidad y la no discriminación, en reparo al derecho guiará experiencia y la disposición precedente esencial.

Pasando a un contexto particular nacional (de reconocimiento de la violencia contra la mujer), en las entidades de formación superior esta:

Un cuarto antecedente, a nivel nacional, como lo es “Violencia de género contra las estudiantes de la UIS”, escrita por José Fernando Enciso Quiñones (2014). Facultad de Ciencias Humanas, Historia y Archivo. Abreviadamente se consolida qué las instituciones universitarias no son exenta al conflicto de la violencia en contra del sexo femenino, delimitado sobre la intervención por parte de los involucrados que fundamenta un conflicto entre los géneros; haciendo un llamado a la colectividad desde un. de para reconocer la necesidad de analizar y cambiar todos aquellos paradigmas culturales promovidos y expuestos sobre la subordinación y la práctica de la intimidación en cualquiera de sus manifestaciones contra un individuo en razón de su propio género.

Profundizando, en el subtema de feminicidio urbano, está:

Un quinto referente, de tipo nacional es “Agresión contra la mujer en la ciudad de Cali: principales componentes preventivos y de peligro”. Daniela Mejía Tejada. Universidad del Valle. Santiago de Cali. 2016. Este informe evalúa la intimidación homicida en contra del sexo femenino en Cali Durante los años 2004 y 2014 desde unas finanzas conductuales y una caracterización teórica del estrés colectivo de Mossavi. Tras una amplia indagación descriptiva se haya 7 condiciones delimitadas por alto riesgo para sucesos de violencia manifestados con mayor intención, estas zonas poseen pocos elementos protectores y demasiadas circunstancias de riesgo. En adición, las derivaciones del modelo de la probabilidad disponen factores como el grupo etario del afectado, la hora del incidente, particularidades socioeconómicas y la acogida gubernamental el cual son esenciales al momento de evaluar los delitos de género en la ciudad.

Desde el contexto nacional el estudio de Orozco y Jiménez (2019) distinguen que el varón aplica su autoridad, tras garantizar los recursos, el respeto y el amparo del hogar, como segmentaciones que sitúan a la mujer en un estado de debilidad. En cuanto los componentes que desenvuelven la intermediación intrafamiliar, la investigación reconoció vínculos con respecto a sentimientos intolerables de machismo como celos, sentimientos de desconfianza e infidelidad; mostrándose desde el interior del hogar y en la calle, siendo conveniente mejorar las tácticas de notificación, capacitación e información colectiva con respecto a la violencia y sus particularidades en torno a las rutas de atención sobre los afectados. Desplegando estrategia para la promoción considerando las manifestaciones procedentes de la Carta Magna en sus artículos 5 y 12.

En el estudio de Abella et al., (2017) fijan que la violencia intrafamiliar puede ser intervenida por delimitaciones de la ley, las mismas que protegen y avalan los derechos ecuanimes

de Los afectados, de una condición general para la mujer sin un condicionante en especial, tanto financiero como cultural. En el medio nacional hay normas delimitadas que protegen al sexo femenino, como la instalación del gobierno basándose en un estado social y democrático que representa la protección de los derechos del hombre y la validación de un esquema gubernamental basado en los fundamentos de la ONU que son promovidos desde la ley 1257 del 2008, Ley 1542 de 2012, Ley 1761 de 2015 y Ley 195 de 2019.

En el contexto regional, Girón (2016) desarrolló una propuesta de caracterización de vivencias correspondiente a la atención y el servicio asistencial hacia mujeres afectadas por la violencia fundamentándose en la condición de género para la Ciudad de Cali durante el periodo 2015, delimitando la fijación de un diálogo abierto entre la sociología y el involucramiento social. Igualmente, Aranda y Ortega (2022) analizaron los condicionantes socioeconómicos de la agresión doméstica en la ciudad, cuáles tuvieron la función de examinar El vínculo entre los componentes sociales y financieros como la condición y el trabajo que limitan la violencia en contra de las mujeres. Múltiples auditores ahondaron en la temática y hallaron elementos culminantes que promueven la violencia intrafamiliar en los que destaca la pobreza extrema, condiciones de inseguridad financiera, poder adquisitivo inferior de la víctima y el hecho de que los infantes estén dentro del núcleo familiar.

La mayoría de los resultados manifiestan que, si hay mayor proporción del estrato socioeconómico, menor es la posibilidad de sufrir agresión doméstica denunciada, delimitando así al estrato 2 como la población que más genera este tipo de denuncias. Igualmente, se reconoció que la condición emocional del afectado muestra un papel crucial para la promoción de los delitos en contra de su pareja sentimental, puesto que en la mayoría agrede al afectado por culpa de sentimientos de ira o celos, agregando también que se distinguió un impacto más común como lo es el físico continuando con la intimidación financiera y moral (Aranda y Ortega, 2022).

Bajo este argumento y de modo significativo investigadores como Agoff (2006), evaluaron las percepciones del sexo femenino que son afectadas en México, Casique (2008) resolvió indagar sobre el empoderamiento de la mujer y la violencia que pueden sufrir y Zúñiga (2008) quién analizó el componente laboral sobre todo este esquema de la sociedad concluyendo que la presencia de la violencia está basada en cuatro condiciones como lo es factores económicos, condiciones políticas, exposiciones culturales y la manifestación social. Todas estas condiciones

se vinculan en la persistencia interrelacionada de la cotidianidad de las mujeres en torno al desarrollo de su vida en múltiples ámbitos donde se interactúan.

6. Metodología

Se ejecutó una clase de investigación de orden cualitativa, con una caracterización analítica incitada al modelo descriptivo, pues de acuerdo a Hernández, Fernández y Baptista, (2010), esta clase de indagaciones tratan de delimitar características, particularidades y perfilamientos cruciales del individuo, colectividad, o cualquier otra anomalía que sea sometida bajo un escrutinio científico. En definición, ayuda a tabular los datos obtenidos para posteriormente relatar, evaluar e interpretar metódicamente las características del fenómeno evaluado en fundamento al contexto planteado; lo cual es aplicable al estudio donde se busca establecer el desarrollo de la ruta de atención, en 10 testimonios de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en la comuna 21 de Santiago de Cali, en el periodo 2019-2020.

Según Sampieri y Fernández (2014), un estudio de este tipo busca explicar y hacer énfasis en las búsquedas o resultados obtenidos para analizar de manera crítica conforme al contexto estudiado y así establecer u ofrecer una perspectiva que fomente el desarrollo del tema en estudio en un determinado grupo o población.

De acuerdo a este planteamiento y con base en el objetivo del estudio, se propuso el empleo de una metodología de naturaleza cualitativa, la cual es entendida según Strauss y Corbin (2002) como cierta indagación donde las derivaciones alcanzadas no son la consecuencia de la implementación del modelo estadístico y condiciones ponderadas, predominando el comentario analítico como componente esencial tras someter los datos recolectados sobre temáticas vinculadas con la interacción humana, su vida, contexto, emociones, condiciones organizacionales, situaciones colectivas y culturales.

Por ello, la evaluación argumenta que los tipos de factores que conducen a la violencia intrafamiliar en mujeres víctimas, pueden ser analizados, descritos y explicados utilizando métodos cualitativos, más que contrastando teorías, sino buscando una comprensión de la realidad social, tal como lo describen Taylor y Bogdan (1987) la definición metódica con enfoque cualitativa en su directriz más extensa representa la investigación que promueve expresiones descriptivas: comentarios propios del investigador, un lenguaje común enunciado o redactado sobre la conducta observable.

El enfoque investigativo de tipo cualitativo está fundamentado en la razón sobre el individuo que cimienta el entorno que lo rodea y el valor que les otorgan las experiencias como

otra representación resaltada por Merriam (2009 citado por Valenzuela y Flores, 2012) debido a que esta consideración juega un rol esencial en la búsqueda del conocimiento, lo cual es asumido por un interventor al momento de obtener los datos y generar un análisis detallado de la misma información.

Igualmente, este tipo de investigaciones tiene otra particularidad perteneciente a la capacidad de envolver una secuencia inductiva implica caracterizar todos los datos alcanzados desde la esencia particular a lo más generalizado del asunto, como afirma Ruiz (2012) es de orden cualitativa si la secuencia tiene una condición inductiva más que deductiva.

Merriam (2009, citado por Valenzuela y Flores, 2012) expresa que este tipo de gestiones son de carácter descriptiva cuando el evento analizado, correspondiente administración problema y la disposición de los investigadores frente a datos derivados con la apropiación de los instrumentos aplicados, muestra un descubrimiento relevante que da mayor sustento y veracidad al proceso. También es aplicable al contexto de la violencia intrafamiliar para personas del sexo femenino como un conflicto social, el cual demanda la aplicación de diversas herramientas que concedan una disposición correcta de la información, tal como lo expone Vázquez, Ferreira, Mogollón, Fernández, Delgado y Vargas (2006) cuando se manifiesta que estudios cualitativos manejen una cantidad correspondiente de herramientas para la obtención de los datos, preside indirectamente un proceso de notificación directo entre el interventor del estudio y sus involucrados.

Por otra parte, Cairampoma (2015), define una delimitación descriptiva como aquella que resalta el discernimiento de la realidad tal cual como es en un contexto espacial y bajo una temporalidad específica. En este ámbito se evidencia y se registra, o se cuestiona y se registra mediante la descripción de la anomalía sin agregar alteraciones: Tal cual. Las interrogantes de inflexibilidad son: ¿Qué es?, ¿Cómo es?, ¿Dónde está?, ¿Cuándo ocurre?, ¿Cuántos individuos o casos se observan?, ¿Cuáles se observan?" (p.7).

Por lo tanto, la elección del método cualitativo se justifica en cierta medida, debido a que la indagación realizada tiene un eje centrado en la persona, sus principios, comportamientos y actitudes en un contexto dado, como lo es la familia y sociedad, por lo que en esta gestión es como lo confirma Pérez (2004), es necesario utilizar un método que pueda interrogar estos aspectos, reflexionar y explicar sus complejidades, ya que permite el acceso a los participantes de la investigación; autores como Báez y Pérez (2007), exponen como inventivas procesales de este

método la visualización pura y referenciación rigurosa, la primera de acuerdo a los expositores implica una notificación asociativa por cuestionamientos razonados sobre los interventores del estudio y la segunda maneja la descripción para exponer la evidencia de lo descubierto junto todo lo anterior dirige la gestión del investigador para tomar un rol relevante Dentro de este trabajo el cual le conceda alcanzar los objetivos y finalidades del mismo proyecto.

Todos estos planteamientos, permitieron concluir que la metodología más idónea para establecer el desarrollo de la ruta de atención, en 10 testimonios de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, que se presentaron en las mujeres víctimas entrevistadas, fue la investigación cualitativa desde un enfoque descriptivo por las características que la misma posee y los objetivos que ella busca en una investigación, además de todo lo anteriormente plasmado.

6.1 Población

Para Fracica (1988, citado por Bernal, 2006) la población es el agregado de proporciones analíticas comprendidas por elementos o individuos que son la finalidad de un estudio en respuesta al planteamiento de un problema. De igual manera Hernández (2001), estima que este recurso o universo es el grupo de componentes que mantienen particularidades compartidas entre las mismas. Por tanto, la población que hace parte de este trabajo de investigación, la conformaron 10 mujeres, con edades comprendidas entre 20 y 50 años; que si bien, se entiende por participantes todas las mujeres que fueron víctimas de violencia intrafamiliar en el periodo 2019-2020 de la Comuna 21 de Santiago de Cali, y que fueron capaces de proporcionar información relevante respecto a su experiencia, secuelas y rutas de atención brindada.

A partir de los datos recolectados en la observación se diseñó una entrevista con la que se buscó profundizar con cada una de las participantes. Se eligió la entrevista semi estructurada con preguntas abiertas y cerradas, la cual al ser una técnica cualitativa el investigador trabaja básicamente con la información que se recolecta, lo que permite conocer la percepción de los sujetos de la investigación en relación con lo investigado.

6.2 Instrumentos

Entre las herramientas escogidas para la recolección de datos se diseñaron entrevistas semiestructuradas, con características que las hacen consideradas idóneas para la obtención de información de los diferentes participantes de la entrevista. De acuerdo con una entrevista a

Valenzuela y Flores (2012), se piensa en una táctica de cualquier metodología implementado en el proceso investigativo, constituyéndose como instrumento recursivo al momento de obtener datos sobre la interacción de una persona con otra, relativo a un cuestionamiento que el investigador recurre para obtener la información requerida. La toma de la técnica se fundamenta en el alcance de los objetivos planteados en este proceso, que buscaba investigar informaciones de las participantes sobre los factores, secuelas, rutas de atención y legislación vigente en cuanto a la violencia intrafamiliar, teniendo en cuenta las respuestas a sus percepciones sobre el fenómeno descrito anteriormente y cómo el papel fundamental del Estado busca atender esta problemática enfocándose en los derechos humanos.

La entrevista como accesorio del procedimiento se renovó directamente una peculiaridad segmentada donde se posiciona una maleabilidad por parte del interventor para que la persona consultada logre responder con eficacia las preguntas planteadas, estando delimitados por las temáticas correspondientes a cuestiones preestablecidas (Valenzuela y Flores, 2012).

Las entrevistas se tabularon en un formato Excel. Las interrogantes se organizaron mediante la perspectiva de Mayan (2001) quién delimita a este instrumento con la necesidad de hacer cuestionamientos abiertos, evidentemente se trata de encuadrar un diálogo acorde y fluido entre la persona entrevistada y aquel que está haciendo las preguntas sobre un tema en específico. Se formularon 17 preguntas para la entrevista semiestructurada, también se contaba con la carta de información y de consentimiento informado para la aplicación de los instrumentos lo cual hace parte de los anexos de la presente investigación.

En ese sentido, para la recolección de información primaria se empleará una entrevista semiestructurada a 10 mujeres víctimas de violencia intrafamiliar pertenecientes a la Comuna 21 de Santiago de Cali, compuesta por 17 preguntas que permitan caracterizarlas e identificar los Derechos Humanos que se vulneran en el marco de la violencia intrafamiliar; en la descripción de la legislación a nivel nacional e internacional para la atención a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, se indagara documentación en bases de datos en internet que permita recopilar información suficiente en tal ámbito.

6.3 Criterios de selectividad

6.3.1 Estrategias de búsquedas

El análisis bibliográfico se origina gracias a los resultados de revisión de artículos y las búsquedas de documentos a través de las fuentes de datos como Scopus, Science Direct, Scielo, PubMed y Google Académico, permitiendo una fase de investigación, recolección e interpretación de los artículos conseguidos. Se emplea la búsqueda por medio de los siguientes términos en idiomas inglés y español: Violencia Intrafamiliar, Derechos Humanos, Mujeres Víctimas, Legislación, Ruta de Atención; contemplándose investigaciones en un período de 5 años al presente, incluyendo conectores booleanos como el AND y OR.

6.3.2 Criterios de inclusión

En cuanto a los criterios de inclusión, Arias, Villasís y Novales (2016), señalan que estos son la totalidad de representaciones específicas a considerar en un individuo u objeto por evaluar para que componga el desarrollo de esta indagación. Dichas cuestiones, entre otras, consiguen ser: Grupo etario, inclinación sexual, nivel académico, condición socioeconómica, caracterización referida de un padecimiento, condición civil. Los criterios de inclusión considerados para la presente investigación son los siguientes:

- Artículos en idioma español e inglés.
- Artículos relacionados a los derechos humanos de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, legislación vigente en el plano nacional e internacional y las rutas de atención habilitadas.
- Artículos que tengan un periodo de 5 años al presente en cuanto a trabajos similares realizados o antecedentes.

6.3.3 Criterios de exclusión

Asimismo, Arias, Villasís y Novales (2016), plantean que un criterio de exclusión es vinculado a las circunstancias o particularidades expuestas entre los involucrados y que consiguen transformar o alterar las secuelas del proceso, consecuentemente no pueden ser elegibles para el desarrollo del estudio. Prácticamente estas definiciones de exclusión son enlazadas con la edad, grupo étnico, manifestación de comorbilidades, severidad de un padecimiento, estaba de

embarazo, condición preferencial de un individuo. Es fundamental Resaltar que estas condiciones no refieren a lo contrario condiciones que llevan a la inclusión (p. 204).

En esta presente investigación, los criterios de exclusión fueron todos aquellos artículos que no traten sobre la temática de los derechos humanos y casos similares a la violencia intrafamiliar en mujeres.

6.4 Variables o categorías de análisis

Las variables utilizadas para el flujo y análisis de la presente investigación estarán centradas en la normatividad y legislación vigente a nivel nacional e internacional para la atención a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, además de conocer el cumplimiento de las rutas de atención por medio de los testimonios obtenidos por medio de la aplicación de la entrevista semiestructurada. Ver Tabla 2.

Tabla 2. Matriz Analítica

Variables o categorías analíticas	Dimensiones	Indicadores y/o observables	Fuente de información	Instrumento para recabar la información
Normatividad	Percepción de la víctima sobre el entorno social y la cultural que la rodea.	Características sociodemográficas (edad, género, educación, estrato socioeconómico)	Entrevista semi estructurada	Encuesta
		Medidas de protección frente al delito en el hogar		
Cumplimiento de la ruta de atención en los 10 testimonios	Consecuencias e impactos físicos y psicológicos en la víctima.	Reconocimiento del delito y de las secuelas en la víctima	Entrevista semi estructurada	Encuesta
		Daños físicos, psicológicos y sexuales padecidos por la víctima		
Legislación a nivel nacional e internacional para la atención a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar	Actitudes hacia la sociedad y efectividad de la justicia para la protección de los derechos humanos a las víctimas.	Rutas de atención integral que identifican	Encuesta a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar	Encuesta
		Conocimiento de los derechos humanos que se vulneran en la violencia intrafamiliar		
	Causas que explican el aumento del delito en la ciudad de Cali.	Apoyo de la ciudadanía a las víctimas	Fuentes secundarias de información	Encuesta

Variables o categorías analíticas	Dimensiones	Indicadores y/o observables	Fuente de información	Instrumento para recabar la información
	Prácticas y políticas de protección al delito por parte del gobierno nacional y municipal	Circunstancias que incrementan la vulneración de Derechos Humanos	Fuentes secundarias de información	Encuesta
		Efectividad de las políticas y medidas de protección legal a la víctima	Fuentes secundarias de información	Normatividad, investigaciones en el tema de estudio y legislación nacional e internacional

Fuente: Elaboración propia, 2022.

7. Resultados

Al identificar la normatividad nacional e internacional con respecto a la atención de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar la ONU, sostiene que la violencia contra la mujer es toda forma activa o de rechazo que abusa física o psíquicamente de la mujer por razón de su género. En este sentido la regulación de Colombia y del medio Nacional presente para el amparo y la asistencia de las mujeres que son afectadas por este hecho trabajan bajo los Derechos Humanos a partir de condicionantes jurídicos, arrancan desde la manifestación de los derechos y la nacionalidad en 1971 en resguardo de estos principios, aumentando así la utilidad significativa en este tema, adicionando esfuerzos multitudinario de las mujeres por todo el planeta.

- a) Estos esfuerzos llevaron a la cristalización de la manifestación de los principios esenciales de las mujeres como Derechos Humanos, consolidados en la conferencia global 2 sobre este tema promulgados por la ONU en el año 1993, destacando que anteriormente la mujer no había sido tomada en cuenta. De esta manera, podemos deducir que los avances en materia legal se enuncian de la manera siguiente: la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la cual señala la igualdad no sólo formal sino material y efectiva.
- b) La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer –Convención de Belém do Para–, la cual resalta el derecho de las mujeres a tener una vida libre de violencia.
- c) La Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995) la cual proporcionó elementos para combatir la discriminación de género generada por edad, discapacidad, posición socio económica o pertenencia a un grupo étnico.
- d) La normatividad internacional cuenta con:

Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (1967), que plantea en sus artículos 3 y 4 que “Los Estados deben condenar la violencia contra la mujer y no deben basarse en la costumbre, la tradición o consideraciones religiosas para eludir la obligación de eliminarla. Los Estados deben implementar políticas destinadas a eliminar la violencia contra la mujer por todos los medios apropiados y sin demora”.

Las mujeres tienen los mismos derechos para disfrutar y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales en la política, la economía, la sociedad, la cultura, la sociedad civil y todos los demás campos. Estos derechos incluyen, por ejemplo, el derecho a la vida, el derecho a la igualdad, el derecho a la libertad y la seguridad de la persona, el derecho a igual protección ante la ley, el derecho a verse libre de todas las formas de discriminación, el derecho al mayor grado de salud física y mental que se pueda alcanzar, el derecho a condiciones de trabajo justas y favorables, el derecho a no ser sometida a tortura, ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (1981), “condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer” (artículo 2).

Declaración sobre la Eliminación de la Violencia en contra de la Mujer (1993), en su preocupación contra la violencia contra la mujer no sea solo un obstáculo para la igualdad, el desarrollo y la paz, como se afirma en la Estrategia de Nairobi para el Futuro de la Mujer, que recomienda medidas para combatir la violencia contra la mujer, así como la plena implementación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y afirmando que la violencia contra la mujer viola los derechos humanos y las libertades fundamentales e impide que las mujeres ejerzan total o parcialmente tales derechos y libertades, preocupándose sobre el descuido prolongado de la protección y promoción de estos derechos y libertades en el contexto de la violencia contra la mujer y reconociendo que la violencia contra la mujer es una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres, lo que ha llevado a la culpabilidad masculina y la discriminación contra la mujer, obstaculizando el pleno desarrollo de la mujer, y que la violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales básicos por los que la mujer se ve obligada a someterse frente al hombre. Sus artículos 2 y 3 plantean lo siguiente:

Artículo 2. Se entenderá que la violencia contra la mujer abarca los siguientes actos, aunque sin limitarse a ellos:

La violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer,

los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación... (...)

Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (El Cairo, 1994), los objetivos del plan de acción eran asegurar el acceso de las mujeres a la salud sexual y reproductiva, la educación y el trabajo, y renunciar a su papel en la sociedad y la familia ("empoderamiento"). Se esperaba reducir tanto la tasa de natalidad como la tasa de mortalidad.

Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995), "La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz fue el nombre dado a la IV Conferencia convocada por la Organización de las Naciones Unidas del 4 al 15 de septiembre de 1995 en Beijing, China. La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing estableció una serie de objetivos estratégicos y medidas para el progreso de las mujeres y el logro de la igualdad de género en 12 esferas cruciales: La mujer y la pobreza. Educación y capacitación de la mujer. La mujer y la salud" (Martínez, 1995).

A nivel regional de América Latina y el Caribe, se estableció la Convención Interamericana para Prevenir, Castigar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (1995), planteando lo siguiente:

Se reconoce que el respeto irrestricto a los derechos humanos ha sido consagrado en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y reafirmado en otros instrumentos internacionales y regionales; y que la violencia hacia la mujer es una violación a los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades

Resolución del Fondo de Población de Naciones Unidas, en la que se declara la violencia contra la mujer como una "Prioridad de Salud Pública" (1999), con el fin de "Contribuir a la reducción de la violencia sexual en América Latina y el Caribe (ALC) mediante el fortalecimiento de las políticas, programas y servicios de los Estados nacionales y la sociedad civil para la prevención y atención integral del problema. La VS es una violación de los Derechos Humanos, una barrera al desarrollo humano, económico y social de las mujeres y una prioridad de salud pública".

Colombia cuenta con normas específicas que protegen a las mujeres. Así, la instauración del Estado colombiano como un régimen jurídico social y democrático significó la protección de los derechos humanos y el tránsito a un sistema de gobierno basado en la Declaración Universal

de los Derechos Humanos. Entre estas, aparte de la Constitución Política de Colombia en sus artículos 5 y 42, y de esta Ley 1257 de 2008, Ley 1542 de 2012, Ley 1761 de 2015, Ley 195 de 2019, Ley 294 de 1996, Ley 906 de 2004.

Esto es probado por el artículo 43 de la Constitución Política según el cual “La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades”

La legislación colombiana establece que la mujer no podrá ser sometida a discriminación durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección por parte del Estado. Ley 599 y 600 del 2000 contiene disposiciones específicas que salvaguardan los derechos de la mujer, Ley 1257 de 2008 dictó normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres. Ley 1542 de 2012 ordena eliminar el carácter de querrelables y desistibles de los delitos de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria tipificados en el artículo 229 y 233 del Código Penal.

Ley 1257 del 4 de diciembre de 2008, violencia contra las Mujeres. Según Caicedo (2005), esta ley promueve el respeto a las decisiones de las mujeres en el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos. Esta ley reconoce y santifica los derechos de la mujer en todas las etapas de su vida, así como la eliminación de todas las formas de violencia y desigualdad contra la mujer en dicha Ley.

Todas las autoridades responsables de formular e implementar políticas públicas deben reconocer las diferencias y desigualdades sociales y biológicas en las relaciones interpersonales por razón de género, edad, etnia y su rol en la familia y el grupo social. El gobierno nacional elabora, implementa y actualiza estrategias, planes y programas nacionales integrales para la prevención y eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres.

El Estado implementa programas de formación para servidores públicos con el fin de asegurar la adecuada prevención, protección y atención a las mujeres víctimas de violencia, este se enfoca especialmente en la atención a los actores en el ámbito legal, trabajadores de la salud y autoridades policiales. Por su parte, las Organizaciones de Derechos Humanos de las mujeres, desarrollan planes para prevenir, identificar y tratar el acoso, la violencia sexual u otras formas de violencia contra las mujeres.

Las leyes vigentes fortalecen la presencia de instituciones encargadas de la prevención, protección y tratamiento de las víctimas de violencia contra las mujeres en áreas geográficas donde su vida e integridad se encuentran en especial riesgo por situaciones de conflicto provocadas por

las actividades violentas de los actores armados. Prevenir, proteger y tratar a las mujeres en transición de la violencia contra ellas, tomando medidas para investigar o sancionar a policías, fuerzas armadas, fuerzas de seguridad y otras fuerzas que cometen violencia contra niñas y mujeres debido a la presencia de actores armados en situaciones de conflicto.

Los responsables en el marco de las leyes, a su vez, brindan información sobre violencia sexual al sistema de información definido por el Ministerio de la Protección Social para la igualdad en relación con Colombia. En este sentido, se pone en agenda la violencia contra las mujeres, comisiones de política social para la elaboración de planes de desarrollo en municipios y departamentos para la prevención y atención a víctimas de violencia femenina.

Es importante mencionar que el derecho internacional por vía del bloque de constitucionalidad ha entendido la problemática que atraviesa la violencia de género resaltando la preocupación por los derechos de las mujeres y su igualdad frente a los hombres.

Conforme a lo analizado le corresponde a la corte constitucional determinar cuál es el alcance de las obligaciones de las instituciones demandadas, en lo que respecta a las funciones de apoyo y garantía de los derechos de las mujeres, ya que esto conduce a una violación de los derechos fundamentales a la vida, integridad personal y la dignidad humana de la presunta víctima y sus hijas.

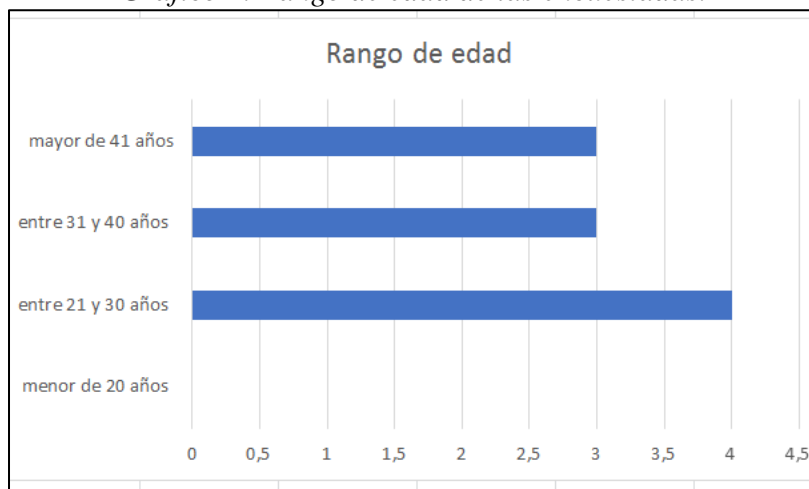
Por lo tanto existe un marco jurídico que está conformado por algunos instrumentos normativos que permiten materializar y brindar un apoyo estatal a las mujeres víctimas de la violencia, como la Ley 294 de 1996 y el artículo 42 de la Constitución Política, donde se dictan normas para proteger a los miembros del grupo familiar de actos de maltrato; prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar, Ley 1142 de 2007 se adoptan medidas para la prevención y represión de la actividad delictiva de especial impacto para la convivencia y seguridad ciudadana, Ley 1257 de 2008 se dictan normas de sensibilización prevención y sanción de formas de violencia y discriminación de las mujeres las cuales tienen unos derechos especiales o particulares, Ley 1542 de 2012 reforma el artículo 74 de la Ley 906 de 2004, Código de Procedimiento Penal, esta ley ratificó la eliminación de la querrela respecto de los delitos de violencia de intrafamiliar e inasistencia alimentaria, al igual que el desistimiento como causal de extinción de la acción penal, y la de resaltar Ley 1719 de 2014 que modifica algunos artículos de las leyes 599 de 2000, y Ley 906 de 2004 donde se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial con el conflicto armado y se dictan otras disposiciones.

Todas estas leyes mencionadas están expuestas dentro de un marco jurídico con sus respectivos decretos, reglamentaciones y políticas públicas del orden nacional y territorial, acompañado de los parámetros de los mecanismos internacionales, especialmente de la ONU y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Pasando al objetivo específico dos, en este capítulo se da respuesta al “testimonio de las 10 mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y en cumplimiento de la ruta de atención a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y la normatividad vigente” para ello se aplicó una entrevista semiestructurada compuesta de 17 preguntas abiertas y cerradas, donde se describe la percepción de las mujeres víctimas frente a la violencia y la vulneración de los Derechos Humanos Constitucionales y universales y se encontró lo siguiente con respecto al concepto sociodemográfico.

La mayoría de las entrevistadas están en un rango de entre 21 y 30 años (n=4), 31 y 40 años (n=3) y mayor de 41 años (n=3) Ver Gráfico 1.

Gráfico 1. Rango de edad de las encuestadas.

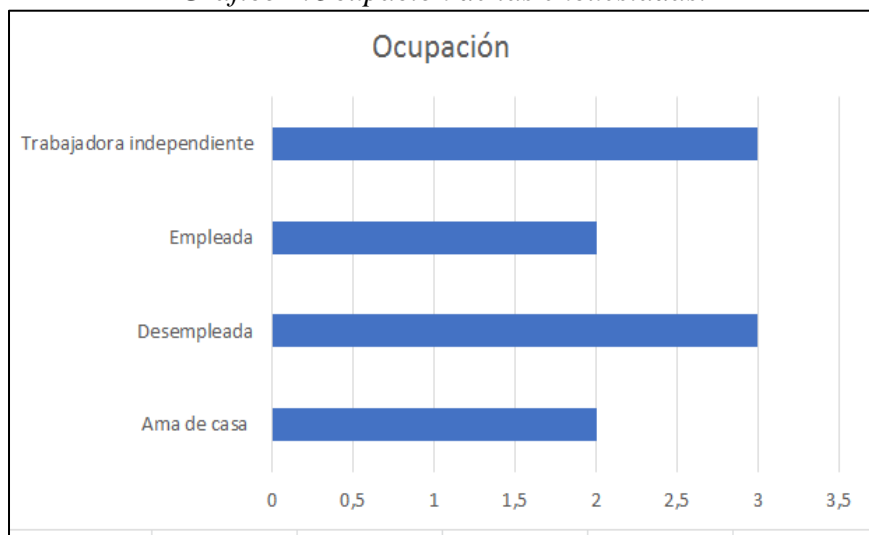


Fuente: Elaboración propia a partir de resultados de entrevista aplicada, 2022.

No obstante, entre sus ocupaciones, tenemos que tres de las entrevistadas son trabajadoras independientes y tres están desempleadas. Igualmente, dos amas de casa y el resto, dos, sí están empleadas. Esto se toma en cuenta debido a que los factores económicos son considerados como detonantes de la violencia intrafamiliar. Al analizar la proporción de mujeres informantes, la

situación laboral es un factor importante. Según los datos, la mitad de las mujeres reportan que son la principal fuente de ingresos de sus familias. Los datos son consistentes con el análisis presentado hasta ahora. Ver Gráfico 2.

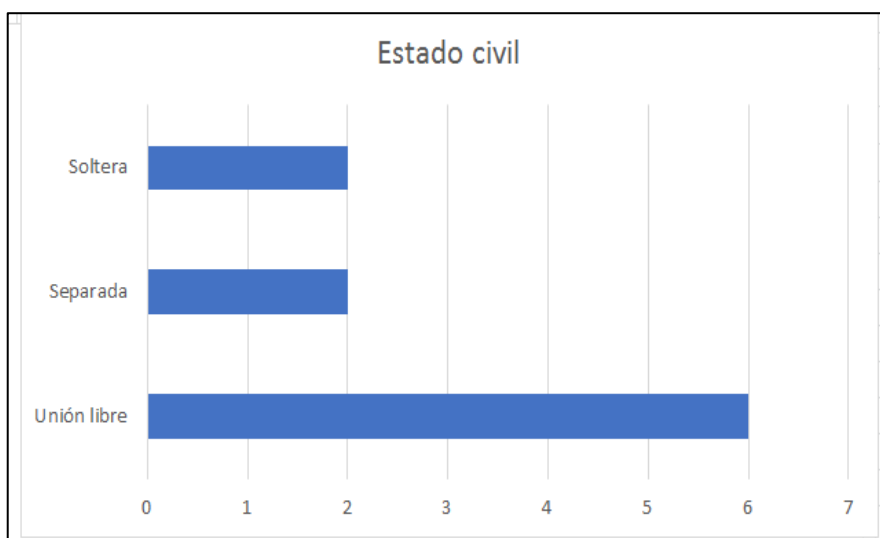
Gráfico 2. Ocupación de las encuestadas.



Fuente: Elaboración propia a partir de resultados de entrevista aplicada, 2022.

Al contrastar el estado civil, el mayor número viven en unión libre (n=6), de otro lado, las que están solteras (n=2) y las separadas (n=2) Ver Gráfico 3.

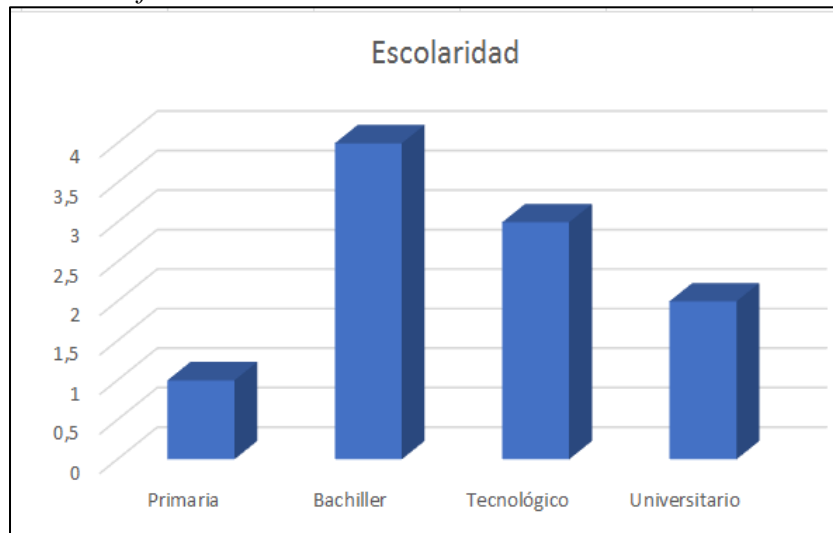
Gráfico 3. Estado civil de las encuestadas.



Fuente: Elaboración propia a partir de resultados de entrevista aplicada, 2022.

Respecto al grado de escolaridad, (n=4) manifestaron ser bachilleres; (n=3) tienen una carrera tecnológica; (n=2) son universitarias y (n=1) solo tiene la primaria.

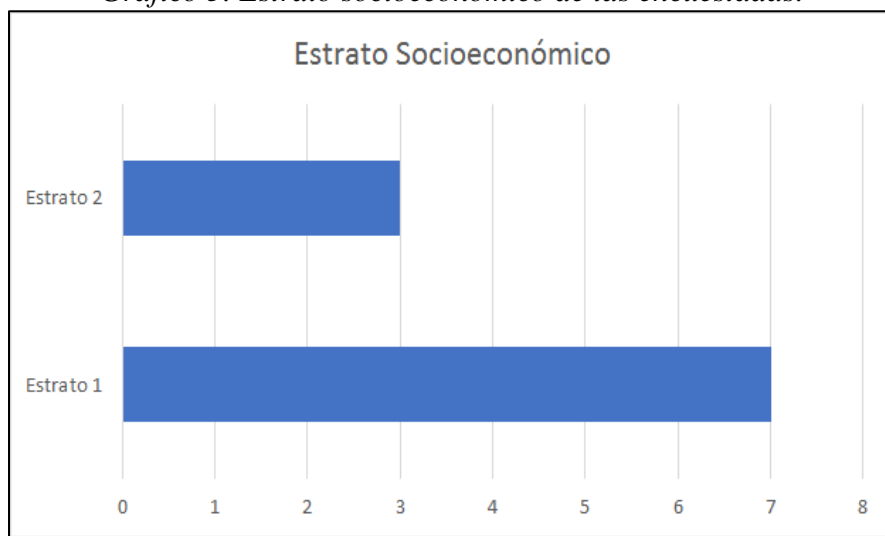
Gráfico 4. Grado de escolaridad de las encuestadas.



Fuente: Elaboración propia a partir de resultados de entrevista aplicada, 2022.

El estrato socioeconómico de las encuestadas es su mayoría pertenece al estrato 1 (n=7) Comuna 21, el resto (n=3), pertenecen al estrato 2. Ver Gráfico 5.

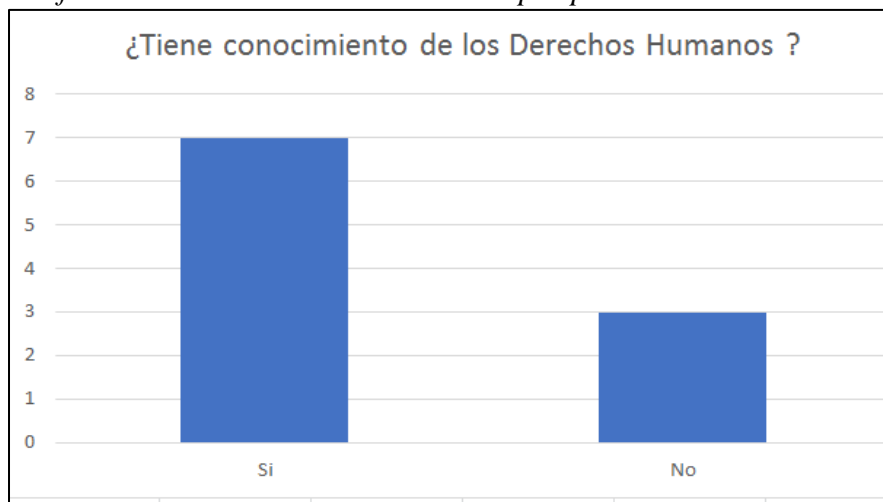
Gráfico 5. Estrato socioeconómico de las encuestadas.



Fuente: Elaboración propia a partir de resultados de entrevista aplicada, 2022.

Frente a la percepción y conocimiento en materia de los Derechos Humanos que les respaldan, (n=7) manifestaron conocer sus derechos, mientras que (n=3) manifestaron no tener conocimiento de los derechos que les protegen. Ver Gráfico 6.

Gráfico 6. Conocimiento de los DDHH por parte de las encuestadas.



Fuente: Elaboración propia a partir de resultados de entrevista aplicada, 2022.

En cambio, evaluando la ruta de atención recibida, seis dijeron que sí habían recibido protección y cuatro dijeron no haber sido protegidas, es decir, que una de las encuestadas, a pesar de conocer sus derechos humanos e instituciones que le protege, no recibió atención o no acudió ante los organismos competentes para hacer valer la protección a la que tiene derecho Ver gráfico 7.

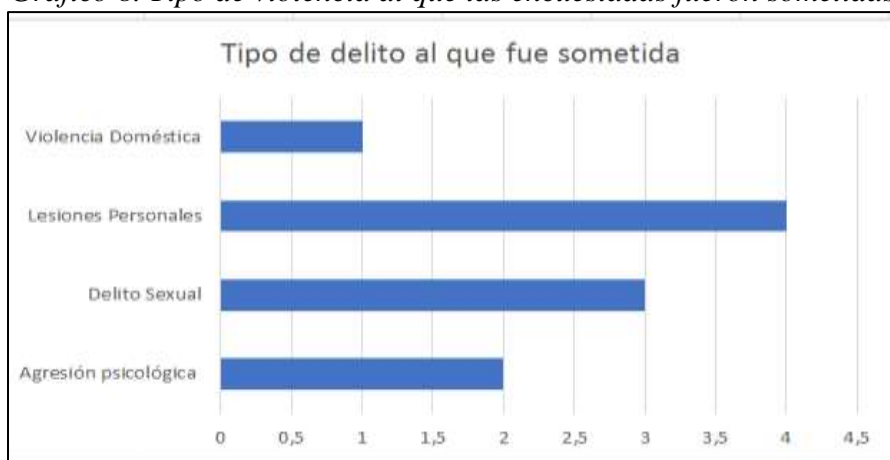
Gráfico 7. Protección recibida para las encuestadas.



Fuente: Elaboración propia a partir de resultados de entrevista aplicada, 2022.

Indagando un poco más sobre los tipos de violencia del que fueron víctimas, la mayoría de ellas manifestaron haber sufrido lesiones personales (4), igualmente, delitos sexuales (3), violencia doméstica (1) y agresiones psicológicas (2), justamente todas las variantes relacionadas a la violencia intrafamiliar. Ver Gráfico 8.

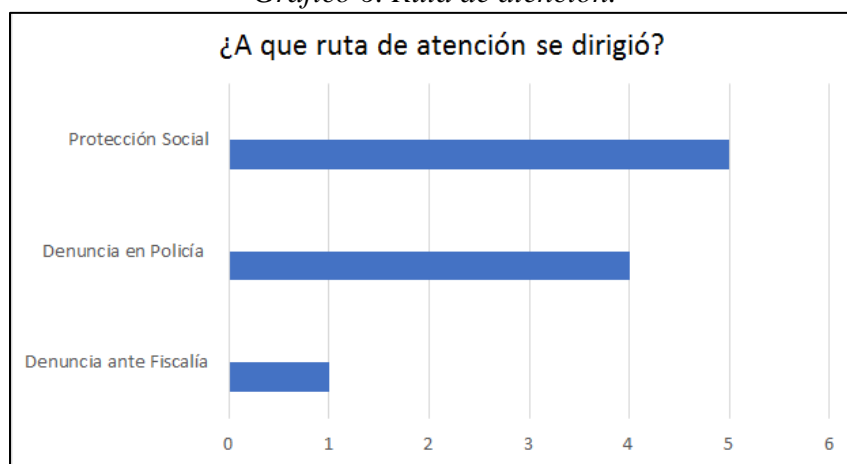
Gráfico 8. Tipo de violencia al que las encuestadas fueron sometidas.



Fuente: Elaboración propia a partir de resultados de entrevista aplicada, 2022.

Al evaluar las rutas de atención donde las mujeres encuestadas víctimas de violencia, acudieron para denunciar y ser atendidas para la defensa de sus derechos humanos y para que les brindaran protección, la mitad manifestó haberse dirigido ante ICBF (n=5), (n=4) a la policía, (n=1) ante la fiscalía. Ver Gráfico 9.

Gráfico 6. Ruta de atención.



Fuente: Elaboración propia a partir de resultados de entrevista aplicada, 2022.

El 100% de las encuestadas reportó la agresión o el delito del que fue víctima Ver Gráfico 10.

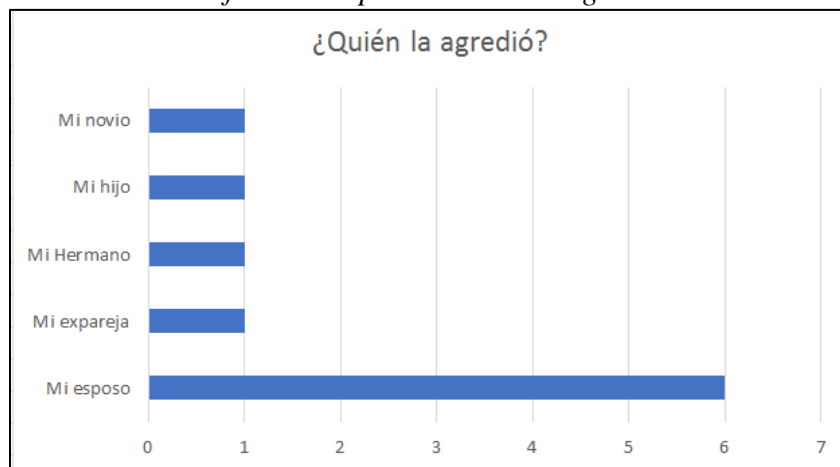
Gráfico 70. Reporte de la agresión por parte de las encuestadas.



Fuente: Elaboración propia a partir de resultados de entrevista aplicada, 2022.

Más del 50%, es decir (n=6) manifestaron haber sufrido agresión por parte de sus esposos. El resto (n=1) revelaron que las agresiones las recibieron por parte de sus ex parejas, novio, hijos o hermanos Ver Gráfico 11.

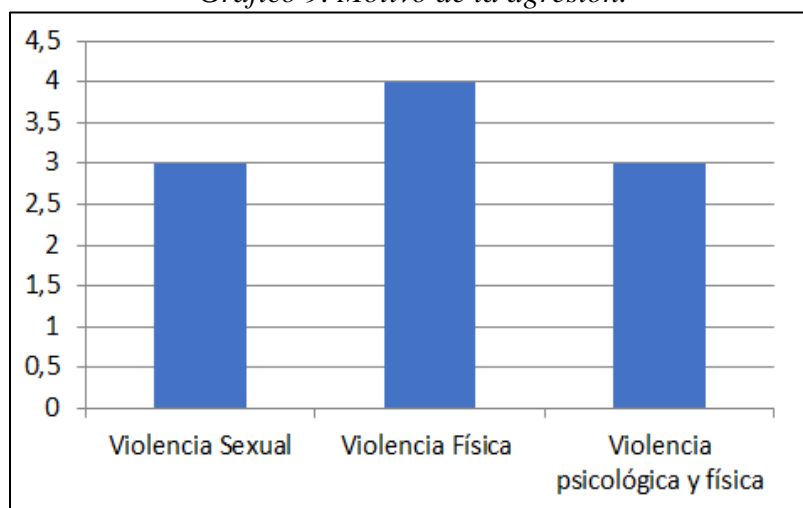
Gráfico 8. Responsables de la agresión.



Fuente: Elaboración propia a partir de resultados de entrevista aplicada, 2022.

Definiendo un poco más sobre el tipo de agresión por el que las encuestadas tuvieron que pasar, predominó la violencia física (n=4); violencia sexual y la violencia psicológica (n=3) por cada tipo de violencia Ver Gráfico 12.

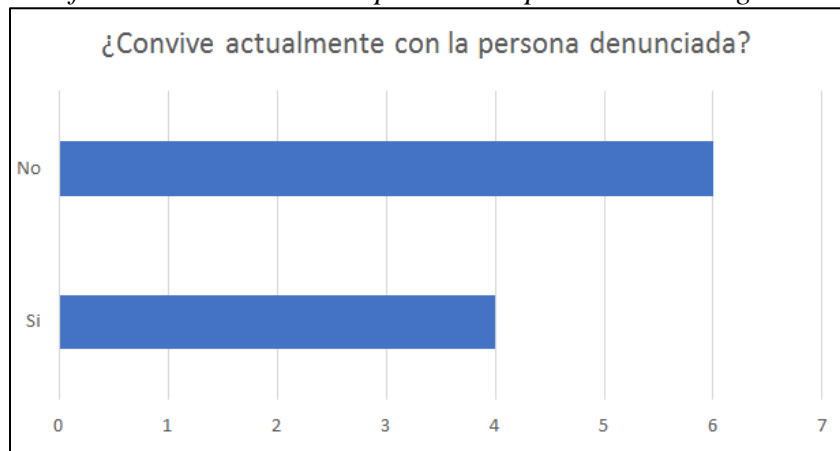
Gráfico 9. Motivo de la agresión.



Fuente: Elaboración propia a partir de resultados de entrevista aplicada, 2022.

Con respecto a la convivencia con la persona responsable de la agresión (n=6) manifestaron que no convivían; de otra parte (n=4) expresaron que sí convivan actualmente; es decir, que no tienen una percepción de la magnitud del peligro y la vulneración a sus derechos humanos Ver gráfico 13.

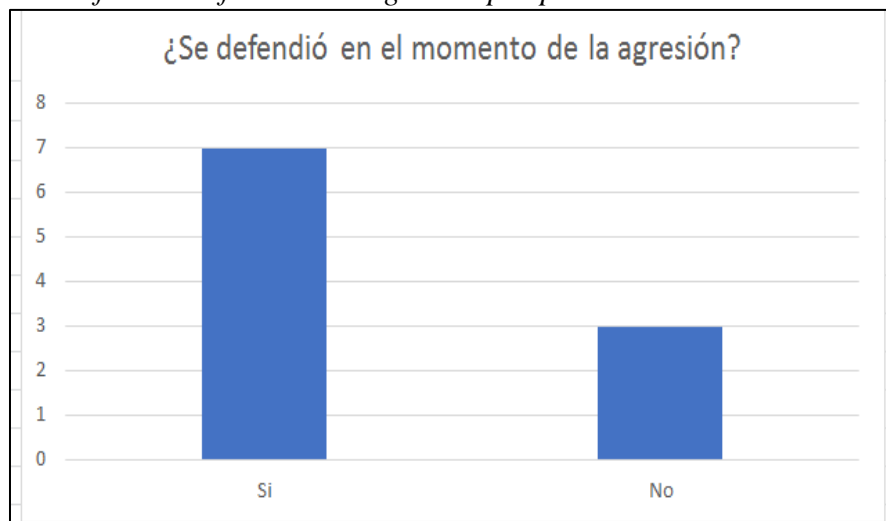
Gráfico 10. Convive con la persona responsable de la agresión.



Fuente: Elaboración propia a partir de resultados de entrevista aplicada, 2022.

En cuanto a sí se defendieron o no de la agresión, (n=7) expusieron haber respondido a la violencia, es decir, que se defendieron de los ataques de sus perpetradores. (n=3) manifestaron no haberse defendido de su agresor. Ver Gráfico 14.

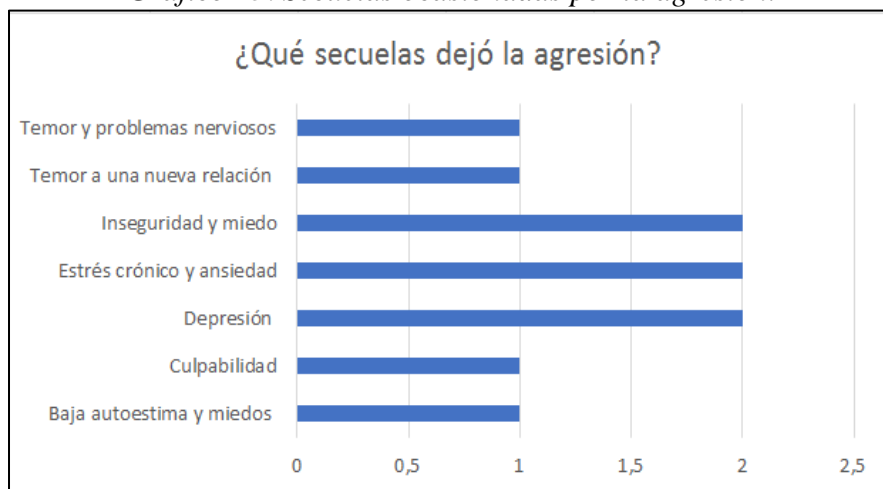
Gráfico 4. Defensa de la agresión por parte de las encuestadas.



Fuente: Elaboración propia a partir de resultados de entrevista aplicada, 2022.

En cuanto a las secuelas originadas por la agresión, (n=2) manifestaron depresión, estrés crónico y ansiedad, inseguridad y miedo; de otro lado, (n=1) revelaron que sentía temor y nervios; temor a una nueva relación, culpabilidad y baja autoestima y miedo. Ver Gráfico 15.

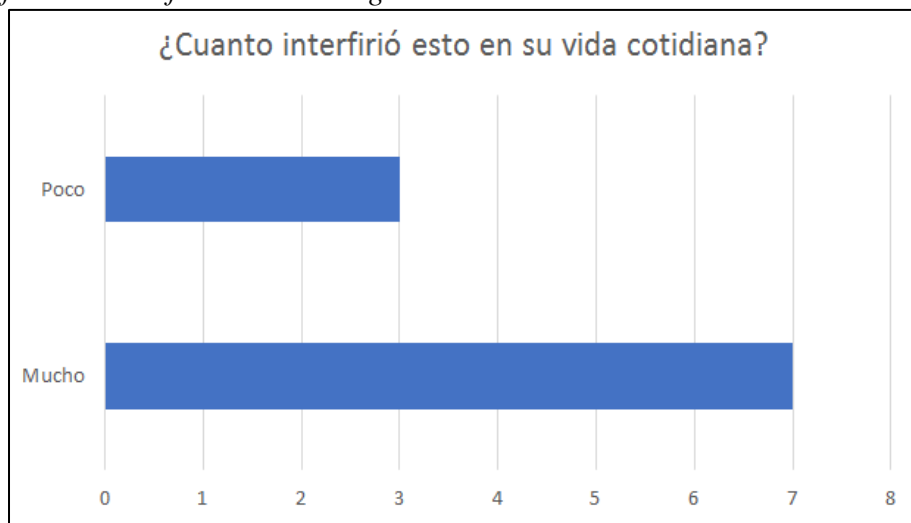
Gráfico 15. Secuelas ocasionadas por la agresión.



Fuente: Elaboración propia a partir de resultados de entrevista aplicada, 2022.

Debido a estas secuelas, (n=7) manifestaron que la agresión interfirió mucho en sus vidas cotidianas. (n=3) expresaron que esa interferencia era poca. Aun así, existen secuelas que afectan en el desenvolvimiento de las afectadas. Ver Gráfico 16.

Gráfico 16. Interferencia de la agresión en la vida cotidiana de las encuestadas.



Fuente: Elaboración propia a partir de resultados de entrevista aplicada, 2022.

Finalizando esta sección, y dando respuesta a la pregunta de investigación formulada, “¿Cómo se desarrolló la ruta de atención en 10 testimonios de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en la comuna 21 de Santiago de Cali, en el periodo 2019-2020?”, los resultados evidencian que las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar que hicieron parte de este estudio, se encuentran entre los 21 y 41 años de edad, tienen estudios, pero viven en estratos 1 y 2; de hecho, la mayoría no trabaja, por tanto viven con su esposo, como son mujeres que no reciben ingresos fijos, se ven en la obligación de continuar viviendo con sus parejas; hecho que les ha llevado a sufrir constantemente violencia física, psicológica y sexual; esto les ha generado temor y problemas a nivel de estrés, ansiedad, baja autoestima, y muchas de ellas se sienten culpables, igualmente, otras han considerado no volver a tener una relación.

Por otra parte, las diez mujeres manifestaron que fueron bien atendidas, por los funcionarios gubernamentales, pero ninguno de ellos le garantizaba inmediatamente su protección, aunque si las dirigieron a la fiscalía, la comisaria de familia y a los organismos competentes para denunciar y esperar resultados que en muchos casos tardan mucho y el agresor sigue conviviendo con ellas. Ahora bien, la violencia intrafamiliar está llamando la atención de las entidades

gubernamentales, puesto que los datos son preocupantes, que de acuerdo con Medicina Legal en lo corrido del 2022 se registraron 45.472 casos de violencia intrafamiliar; hecho que aumentó considerablemente en comparación con el 2021; en este sentido, las mujeres en su mayoría fueron las víctimas con 35.255 casos reportados, entre ellas 17.544 tenían entre 29 y 44 años de edad, entre los 18 y 28 años se presentaron 14.386 víctimas. No obstante, Medicina Legal indicó que la violencia intrafamiliar más común fue la de parejas, seguido de otros familiares, violencia contra menores de edad y finalmente violencia hacia el adulto mayor (RTVC, 2022).

La respuesta reciente del Estado ha buscado a través de mecanismos de protección y conciliación, reducir la violación de los derechos humanos en la esfera de la vida doméstica. La violencia intrafamiliar es accionada por uno o varios miembros de la familia que se caracteriza por causar daño físico, emocional, sexual, y social. Por lo tanto, se puede identificar como un conjunto de procesos complejos que se desbordan en crisis, que posibilitan un ambiente de interacción fundamentada en el estrés y tensión en el grupo familiar, lo que puede desencadenar en conductas inadecuadas con múltiples representaciones, suicidio, homicidio, desaparición, secuestro, chantaje, ultraje, y otras situaciones que afectan a niños, niñas hombres y mujeres en calidad de víctimas.

Ahora bien, en el caso de la ruta de atención a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en la comuna 21 de la ciudad de Cali; se evidenció que la violencia contra las mujeres es una de las formas más frecuentes de agresión hacia ellas. Esta problemática viene desde tiempo atrás, sólo en las últimas décadas se ha reconocido como una cuestión de importancia colectiva. No obstante, para mejorar la atención hacia las mujeres víctimas de violencia, se deben implementar ajustes específicos que aborden este problema de manera efectiva.

La mujer que es golpeada desarrolla un bajo concepto de sí misma y por ende una baja autoestima. Si la violencia física o la agresión psicológica permanecen en el tiempo, no sólo la mujer víctima adquiere esquemas conductuales patológicos, sino que se ve perturbada en sus relaciones familiares y sociales. El resultado demostró que 10 mujeres que viven en la comuna 21 vivieron algún tipo de violencia intrafamiliar, perpetrada por un familiar; de hecho, todas acudieron a alguna de las rutas de protección que brinda el Estado.

Se destaca, dentro de las características socio demográficas, como es el bajo nivel educativo con relación a las dinámicas familiares donde los modelos y referentes de género son víctimas de violencia, y la dependencia de terceros para suplir algunas necesidades, así como la dificultad para

desenvolverse socialmente, entre otras. Toda esta complejidad, conduce a que la mujer sea mayormente afectada por las violencias que les afecta ya sea como víctimas directas de las acciones violentas, o indirectas ante la pérdida de algún familiar o persona allegada.

Para establecer posibles soluciones a dicha problemática contra la mujer, se debe brindar mayor asistencia pues en el presente estudio es evidente que algunas víctimas siguen viviendo con su agresor, por ello, se hace necesario el acompañamiento de los entes judiciales, de tal manera que se evite continuar siendo victimizadas, de igual manera es necesario que las condenas impuestas a quienes cometan actos de violencia sexual incluyan programas de intervención con apoyo de los funcionarios de las comisarías de familia (psicólogo - trabajadora social y abogado).

Actualmente, la violencia física, sexual y psicológica pasó de ser una lucha de feministas y defensores, en este sentido la OMS (2013) reconoció que se constituye como un problema de sanidad pública que se vive a nivel mundial y que requiere de acciones urgentes. No obstante, y a pesar de los avances, en términos de cuantificación de las estadísticas de violencias ejercidas sobre las mujeres, aún sigue siendo precaria la capacidad de la Institución en términos de logística y agilidad para implementar verdaderas acciones de prevención de este flagelo que victimiza diariamente a centenares de mujeres en el mundo.

Ahora, en el presente estudio se determinó que la mayoría de las mujeres sufrió violencia por parte de su esposo, esto concuerda con el informe de la OMS, donde manifiesta que una de cada tres mujeres en el mundo es víctima de violencia conyugal o de violencia sexual ejercida por otra persona y que alrededor del 35% de todas las mujeres, han experimentado estos hechos sea en la pareja o fuera de ella en algún momento de sus vidas. En Colombia, Cada tres días una mujer es asesinada y cada seis días sucede a manos de sus parejas o exparejas, así lo reveló la directora del Centro de Cooperación española (Florez, 2013).

Si bien las violaciones de derechos humanos afectan tanto a hombres como mujeres, su impacto y su carácter cambian y asumen características diferentes según el sexo de la víctima; de esta forma, las mayorías de las lesiones de los derechos de las mujeres y de las situaciones de discriminación y de abuso de las que son objeto se deben en forma específica a su condición de mujer. Los expertos y expertas de la Organización de las Naciones Unidas definen el concepto de violencia de género al considerar que toda persona puede ser víctima de actos de violencia, pero el sexo se convierte en uno de los factores que aumenta de modo significativo su vulnerabilidad.

La violencia contra la mujer es una de las caras más dolorosas de la discriminación. Es un problema social de grandes dimensiones que atraviesa a mujeres no solo de Colombia sino de distintos países, culturas, condición social, niveles de educación, religión, raza, etnia y edad, producto de una organización estructurada en relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y varones, que responde a patrones sociales y culturales profundamente arraigados en la sociedad.

En consecuencia, un sinnúmero de hechos de violencia han vivido y viven las mujeres, que no son comprendidos ni percibidos por gran parte de la sociedad y es precisamente la propia estructura social quien proporciona legitimidad a esos actos, ya sean perpetuados en el seno familiar o en la comunidad.

En todas y cada una de sus múltiples formas la violencia atenta contra la libertad y los derechos humanos, provoca daños, sufrimiento o muerte en cada mujer que la padece: las desplazadas y refugiadas por la violencia armada y la guerra; las mujeres indígenas; las asesinadas con saña feminicida; la violencia que viven las migrantes; la de violencia conyugal (malos tratos, violencia psicológica, económica), la incluye en algunos casos la violencia sexual; la violencia contra las niñas y adultas mayores; contra las que sufren algún tipo de discapacidad, la violencia que significa la calle para la mujer; la prostitución, la pornografía; la trata y el tráfico de personas; la violencia política y jurídica que restringe su ciudadanía plena; la violencia producto de la feminización de la pobreza (las mujeres son las más pobres entre las pobres); aquellas que genera víctimas de sufrimientos innecesarios como resultado de conductas negligentes o abusivas durante la provisión de servicios de salud en los que se les niega una atención adecuada, que en muchos casos termina con la muerte de las mujeres por enfermedades curables y complicaciones en la atención por embarazos, partos, abortos y otros casos más.

Por lo que se puede decir que la violencia de las mujeres tiene sus raíces en diferentes situaciones, entre las que suele destacarse las relaciones sociales de dominación masculina y subordinación femenina ya que unos mandan más que otros en la sociedad, las construcciones de identidades de género desiguales, donde las identidades femeninas son menos valoradas que las masculinas, la división sexual del trabajo aquí las mujeres son las que se dedican al cuidado y responsabilidad familiar y los varones a los trabajos productivos, la persistencia de relaciones patriarcales en la esfera de la familia.

Por otra parte, la defensa de la igualdad de derechos entre mujeres y hombres parte del principio de que las mujeres, como ciudadanas, deben ser tan libres como los hombres a la hora de ejercer sus roles sociales, políticos y educativos. (Aguirre Cárdenas, 2008). Esta perspectiva, que se ha denominado igualdad de oportunidades, se fundamenta en la firme convicción de que la genuina libertad se garantiza mediante la eliminación de las barreras de la discriminación y del prejuicio, y que la igualdad puede alcanzarse a través de reformas en las estructuras democráticas, que garanticen el acceso a la educación en las mismas condiciones a los miembros de ambos sexos y la libertad en la elección.

Igualmente, los logros de los movimientos de mujeres, se reflejan el aumento de la participación de las mujeres en los niveles decisorios de la sociedad colombiana, el fomento a la eliminación de la discriminación y los prejuicios, la búsqueda de igualdad y equidad en las relaciones de hombres y mujeres, y la consecución de mayor autonomía femenina (Arana, Domínguez, Jaramillo, Mojica, y Robledo, 2011).

La tabla 3 describe una propuesta de mejora para la ruta de atención a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Esta consiste en una serie de actividades que buscan mejorar la atención y protección de las víctimas, así como fomentar la prevención de la violencia en la comunidad y concientizar a la sociedad sobre la importancia que reviste la protección total de la familia tanto el aspecto material como el moral y la armonía familiar, indispensables para su subsistencia, y necesarios para la convivencia pacífica dentro del entorno social. “La familia, ámbito natural y propicio para el desarrollo del ser humano, merece la protección especial y la atención prioritaria del Estado, en cuanto de su adecuada organización depende en gran medida la estable y armónica convivencia en el seno de la sociedad” (Corte Constitucional, sentencia C-371 de 1994).

La familia de manera tradicional ha gozado de autonomía relativa en diversos espacios de su vida cotidiana como comunidad autorregulada para solucionar sus propios conflictos internos, ahora, en este nuevo modelo de Estado se permite la intervención estatal en nombre de principios y valores constitucionales superiores. El inciso segundo del artículo 42 de la Constitución Política consagra: “El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia; por lo que resulta indispensable la puesta en marcha de un proceso de capacitación serio y constante, para la protección no sólo de la madre como víctima de violencia intrafamiliar sino también de todos los

miembros de la familia, ay que la honra, la dignidad y la intimidad de la familia son inviolables” (Constitución Política, 1991); esta protección debe contener, en materia legal, los elementos necesarios para dar una protección eficiente al núcleo familiar. En consecuencia, el Estado actúa a través de la legislación positiva para efectos de dicha protección: el legislador al regular la institución matrimonial en su origen, desarrollo y disolución está reconociendo, regulando y protegiendo la familia como sociedad fundada por la institución matrimonial.

Por otra parte, debe afirmarse que la institución de la familia cuenta con un amplio catálogo de principios, que le sirven de guía o directriz a todos los operadores jurídicos, en su ardua tarea de definir los asuntos conflictivos o litigiosos en que se encuentren vinculados los miembros de las familias colombianas. Monroy (1999), alude a los principios consagrados en el artículo 42 de la Constitución Política, entre los que se pueden destacar, entre otros, los siguientes: “e) Que las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y el respeto recíproco de sus integrantes; f) se prohíbe cualquier forma de violencia en la familia, la cual se considera destructiva de su armonía y unidad” (p. 567).

Tabla 3. Propuesta de mejora para la ruta de atención a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

ACTIVIDAD	ACCIÓN	RESPONSABLE
Socializar los derechos y deberes de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y de género.	Mediante una capacitación, se buscará que las mujeres conozcan sus derechos y sepan cómo acceder a los servicios de atención y prevención.	Organismos y funcionarios competentes.
Capacitar al personal del servicio sobre la ruta de atención integral de víctimas de violencia sexual.	Mediante una capacitación, se busca asegurar que los funcionarios encargados de la atención a las víctimas estén debidamente capacitados y actualizados en las mejores prácticas para la atención y protección de las víctimas.	Organismos y funcionarios competentes.
Intervención con charlas informativas en los grupos familiares.	Mediante las charlas informativas, se busca sensibilizar a los miembros de la familia sobre la violencia intrafamiliar y de género, y con ello, fomentar relaciones familiares saludables y respetuosas.	Organismos y funcionarios competentes.

ACTIVIDAD	ACCIÓN	RESPONSABLE
Orientar a las víctimas y victimarios.	Por medio de una ruta de orientación, fomentar la reflexión y la toma de conciencia por parte de las víctimas y victimarios, sobre la violencia y sus recomendaciones, así como la importancia de buscar ayuda para salir de esa situación.	Organismos y funcionarios competentes.
Atención psicológica a las víctimas.	Se establecerá una agenda de citas para que las víctimas puedan acceder a la atención psicológica especializada y de calidad.	Organismos y funcionarios competentes.
Realizar difusión de publicidad alusiva a la prevención de la violencia y el acceso a las rutas de atención, mediante el uso de los medios de comunicación.	Crear conciencia en la comunidad sobre la importancia de la prevención de la violencia y la existencia de rutas de atención para las víctimas.	Organismos y funcionarios competentes.

Fuente: Elaboración propia, 2023

8. Conclusiones

Gran parte de la población aún desconoce el proceso y las instituciones que los guían y protegen, por lo que estos hechos quedan en la impunidad.

Las principales formas de violencia doméstica contra la mujer son la agresión verbal, psicológica o emocional, seguida de la agresión física en forma de puñetazos, patadas y la privación económica. Las causas más comunes de agresión son los factores emocionales, siendo la principal causa la ira del agresor, seguida de sus celos patológicos.

La conclusión es que la mayoría de los casos de violencia doméstica presentes en este trabajo, se concentran en los estratos 1, 2 y 3, siendo el estrato 2 el que tiene la mayoría de los casos. De manera similar, hay signos de una disminución en el número de casos a medida que aumenta la capa, siendo el estrato 6 el que tiene menos notificaciones, lo que puede estar relacionado con niveles más altos de educación.

No existe relación entre el maltrato y el área de trabajo de la víctima; de lo anterior se puede apreciar que las encuestadas tienen diferentes profesiones, cuenta propia, amas de casa, obreras, entre otras, pero todas reportaron haber vivido algún tipo de situación de violencia.

En cuanto a las posibles soluciones al problema, es necesario fortalecer los canales de denuncia de las mujeres víctimas de maltrato. Además, para solucionar la situación se necesita una respuesta rápida por parte de las autoridades competentes. De igual manera, existe la necesidad de implementar campañas de concientización que se enfoquen en la prevención de la violencia, así como en la denuncia de todos los actos de violencia para que las víctimas puedan reconocer dicho comportamiento y denunciarlo oportunamente. Lo anterior es importante porque el espectro de la violencia generalmente se desconoce y se refiere únicamente a la agresión física, ignorando conductas como la privación económica o social.

Dado que se ha descubierto que los motivos del atacante para atacar a la víctima se basan en factores emocionales como la ira y los celos, es necesario ampliar la cobertura y mejorar la

disponibilidad del tratamiento psicológico. Además, se necesitan campañas educativas para explicar la importancia de la salud mental para que las personas puedan buscar terapia de inmediato cuando noten un comportamiento agresivo.

9. Recomendaciones

Realizar investigaciones y propuestas para mejorar los canales y rutas de atención para la protección a las víctimas.

Establecer un sistema de seguimiento y evaluación de las rutas de atención para medir la eficacia y eficiencia en la protección de mujeres víctimas de violencia. Con ello, se logrará identificar áreas de mejora y ajustar los procesos según sea necesario.

Aplicar notas de prensa o anuncios y visualizar todo lo relacionado con la violencia sexual permite que el usuario esté informado e informado al máximo. Se han agregado muchas otras imágenes didácticas y juegos interactivos, cuestionarios y otro material para facilitar la asimilación de la información.

Se recomienda desarrollar una ruta estándar para la atención y protección a las víctimas, y fomentar la conciencia a través de programas de concientización en la población, además de trabajar con los agresores para la prevención y vigilancia, de hecho, el rol de los educadores y trabajadores comunitarios es fundamental, debido a que en estos espacios se generan roles de género que llegan a ser muy positivos para las construcciones de relaciones basadas en el respeto, los derechos y la construcción de no violencia regulada por conflictos.

Otra recomendación es, trabajar en conjunto con las organizaciones gubernamentales y otros actores para fortalecer el sistema de atención y protección a víctimas. Es importante resaltar que se deben establecer alianzas estratégicas con colectivos LGTBI, grupos de mujeres, y organizaciones de defensa de los derechos humanos entre otros.

Capacitar a los funcionarios encargados de las rutas de atención para que asesoren a las víctimas de manera pertinente y desarrollen la suspicacia para la detección de casos que en algunas ocasiones las mismas víctimas encubren por miedo o vergüenza.

Promocionar el asesoramiento y el apoyo psicológico a las víctimas y sus familias, para que puedan restablecer su vida después de sufrir la violencia y superar el trauma.

Promover igualdad de género y la no violencia en todos los ámbitos de la vida, a través de campañas de educación y sensibilización tanto en colegios, escuelas, universidades y otros escenarios de la comunidad; esto ayudará a cambiar las actitudes culturales y a prevenir la violencia de género.

Referencias Bibliográficas

- Abella, M. C., del Pilar Ahumada, M., Oviedo, M., Ramos, L. M., & Torres, K. (2017). La violencia intrafamiliar en Colombia, leyes de protección, ruta de atención y motivaciones de abandono del proceso judicial. *Revista Navarra Jurídica*, 1(1), 6-25.
- Abella, M. C., del Pilar Ahumada, M., Oviedo, M., Ramos, L. M., & Torres, K. (2017). La violencia intrafamiliar en Colombia, leyes de protección, ruta de atención y motivaciones de abandono del proceso judicial. *Revista Navarra Jurídica*, 1(1), 6-25.
- Abella, M., Ahumada, M., & Oviedo, M. (2017). Violencia intrafamiliar en Colombia, leyes de protección, ruta de atención. *Revista Navarra Jurídica*, 9(21), 1-20.
- Agoff, C., Rajsbaum, Ari., Herrera, C., (2006). “Perspectivas de las mujeres maltratadas sobre la violencia de pareja en México” en *Salud Pública de México*, vol. 48, núm. 2, 2006, pp. 307-314. Instituto Nacional de Salud Pública. Cuernavaca, México.
- Alcaldía de Santiago de Cali. (2020). Comportamiento de los eventos de vigilancia en salud pública. Santiago de Cali: Estudios de ciudad.
- Aranda Arce, W. D., & Ortega Orozco, D. C. (2022). Determinantes socioeconómicos de la violencia doméstica de género en la ciudad de Santiago de Cali.
- Arias-Gómez, J., Villasís-Keever, M. Á., & Novales, M. G. M. (2016). El protocolo de investigación III: la población de estudio. *Revista Alergia México*, 63(2), 201-206.
- Burgos, D., & Canaval, G. (2013). Violencia de pareja en mujeres de la comunidad, tipos y severidad Cali, Colombia. *Rev. salud pública*, 5, 377-389. Obtenido de <http://www.bdigital.unal.edu.co/32021/1/31362-169000-1-PB.pdf>
- Báez, C., Barraza, C., Buenahora, N., Caicedo, L., y López, C (2008). La situación de las mujeres víctimas de violencia de género en el sistema penal acusatorio. Corporación Humanas.
- Caicedo, C. (2005). Lucha contra la violencia intrafamiliar: perspectivas desde la experiencia colombiana. *París, Asociación mundial Escuela Instrumento de Paz*, 71-97.

- Cairampoma, M. R. (2015). Tipos de Investigación científica: Una simplificación de la complicada incoherente nomenclatura y clasificación. *Redvet. Revista electrónica de veterinaria*, 16(1), 1-14.
- Casique, I. (2008). “El complejo vínculo entre empoderamiento de la mujer y violencia de género” en Estudios sobre cultura, género y violencia contra las mujeres, compiladores/as.
- Cediell Mahecha, J. R., & Mahecha Barajas, J. F. Algunas incidencias del trabajo de la policía judicial en la materialización del derecho al debido proceso.
- Colombia - Informe Final MIRA: Municipio Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Comunas 9, 15, 18 y 21 23/09/2014 - 29/09/2014
- Corte Constitucional Sentencia C-1194 de 2005.
- Corsi Jorge, Uribe-Vázquez G. Mujer y violencia: un hecho cotidiano *Rev Salud Pública Mex.* 2010; 35:148-60.
- Díaz-Martínez, A., & Esteban-Jiménez, R. (2003). I. Violencia intrafamiliar. *Gaceta médica de México*, 139(4), 353-355.
- Dulcey Jerez I. (2010) Determinantes socioeconómicos de la violencia contra la mujer dentro de la pareja. Un análisis del caso colombiano, 2010.
- Espinosa, A., Montoya, I., y Navarro, V. (2012). Protocolo para la atención de usuarias y víctimas en los Centros de Justicia para las Mujeres en México. México: Instituto Nacional de Ciencias Penales.
- Fracica, G. (1988). Modelo de simulación en muestreo. Bogotá Colombia: Editorial Universidad de la Sabana.
- García, M. (2012). La violencia intrafamiliar una problemática que requiere pensarse desde lo interinstitucional. *Revista Eleuthera*, 5(10), 90-104.

- Galtung, Johan. (1990). Cultural Violence. *Journal of Peace Research*, Vol. 27, No. 3. (Aug., 1990), pp. 291-305.
- Geldschager, H. (2013). Abordaje terapéutico de hombres que ejercen violencia de género. FMC - Formación médica continuada en atención primaria, 89-99.
- Girón Castellanos, D. (2016). Propuesta de sistematización de experiencias del proyecto “Atención y asistencia a mujeres víctimas de violencias basadas en género” del municipio de Santiago de Cali, en el año 2015.
- E. González. “La definición y la caracterización de la violencia desde el punto de vista de las ciencias sociales,” *Arbor*, vol. 167, no. 657, pp. 153-185, 2000.
- Guerra, Gerardina. (2012). Modelo de atención en Casas de Acogida para Mujeres que viven violencia. Cuatro años de trabajo colectivo a favor de una vida libre de violencias para las mujeres. Ecuador: graphus.
- Grupert Reyes M. Aprender, enseñar a vivir. *Med Clin*. 2010;109(16):432-3.
- Herrera Flores, J. (2008). La reinención de los derechos humanos. *Andalucía: Atrapasueños*.
- J. Machado et al., “Intrafamily violence and actions strategies of the Family Health team,” *Saude e Sociedade*, vol. 23, no. 3, pp. 92-104, 2014.
- Lacalle M. (2013). La persona como sujeto de Derecho. Madrid, España: Dykinson.
- Mancera, M. (2020). Cada día hay 249 denuncias por violencia intrafamiliar en Colombia. Bogotá: Informes fiscalía general de la nación.
- Martínez, A. G. (1995). La ONU y el mejoramiento de la condición de la mujer. *Revista Mexicana de Política Exterior*, (47), 162-191.
- Marquez Espinosa, Diana Itzel. (2019). Violencia intrafamiliar contra la mujer, un problema sociocultural. *Revista El Cotidiano*, 33-46.

- Mayan, M., & Introdutoria, N. (2001). Una introducción a los métodos cualitativos. Módulo de entrenamiento para estudiantes y profesionales. Alberta: International Institute for Qualitative Methodology, 34.
- Montes de Oca, P. (2014). La violencia de género en la población de mujeres inmigrantes. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 371-374.
- M. Camacho et al., “Violencia intrafamiliar y su repercusión en menores de la provincia de Bolívar-Ecuador,” *Revista Colombiana de Psiquiatría*, vol. 49, no. 1, pp. 23-28, 2018.
- Manuel. F. Chávez Asencio, H. B. (2003). *La Violencia Intrafamiliar en la Legislación Mexicana*. México: Porúa.
- Nares, J., & Colin, R. (2015). Violencia de género en la familia: perspectiva jurídico penal. *Revista Ciencia Ergo Sum*, 2(22), 116-124.
- Observatorio Colombiano de las Mujeres . (2020). *Informe consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer* . Bogota. Obtenido de <https://observatoriomujeres.gov.co/es/Indicators>
- ONU. (2020). Intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas. New York: Informe del Secretario General.
- Organización Mundial de la Salud. (2011). *Informe sobre la violencia y salud*. Ginebra: Sinopsis.
- Organización Mundial de la Salud. (2020). *Preguntas y respuestas: violencia contra la mujer durante la pandemia de COVID-19*. New York: Estudios de genero. Obtenido de https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/question-and-answers-hub/q-a-detail/violence-against-women-during-covid-19?gclid=CjwKCAjwyvaJBhBpEiwA8d38vCZuf-V4oBd4RVgQuWZFXpAoaHWtuy7OBSq8qj3u2uLRWLnNoIj7xhoCwwUQAvD_BwE
- Orozco, K., & Jimenez, L. (2019). Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en el norte de Colombia. *Revista de Ciencias Sociales*, 3(12), 56-68.

- Ortega, L., & Ramos, M. (2017). Análisis de los determinantes sociales de la violencia de género. *Revista Ra Ximhai*, 10(1), 55-78.
- Ortiz, L. S. T. y Vargas, L. C. M. (2019) Aplicación móvil enfocada a orientar a las víctimas de violencia de género en la ciudad de Santiago de Cali.
- REPÚBLICA DE COLOMBIA. Congreso de la República. Ley 906 (2004). Por medio del cual se expide el Código de Procedimiento Penal.
- Rico, M. N. (1996). Violencia de género: un problema de derechos humanos.
- Ruiz Olabuénaga, J.I. (2012). Metodología de la investigación cualitativa (5.a ed.). Bilbao, España: Universidad de Deusto.
- Sampieri, F. (2015). Metodologías de la investigación. *Fomento y cultura*, 11(34), 234-278.
- Sampieri, R., & Fernández, C. (2014). Metodología de la Investigación. México: MacGraw Hill.
- Sanchez, A., & Caicedo, S. (2015). Violencia urbana y estrategias de protección de mujeres en Cali. *Scielo*, 7(21), 147-164.
- Sanchez, M., & Gomez, C. (2020). Violencia intrafamiliar, una visión internacional ante la pandemia por Covid-19. *Mirada legislativa*, 7(12), 12-45.
- SANDOVAL, L., y OTÁLORA, M. (2017). Análisis económico de la violencia doméstica en Colombia, 2012-2015. *Civilizar Ciencias Sociales y Humanas*, 17(33), 149- 162. doi: 10.22518/16578953.905
- Secretaría de Seguridad y Justicia . (2020). Informe de violencia intrafamiliar. Santiago de Cali: Observatorio de seguridad.
- Strauss, A. y Corbin, J. (2002). Bases de la investigación cualitativa. Técnicas y procedimientos para desarrollar la Teoría Fundamentada. Medellín: Universidad de Antioquia.
- Sunieska , W., & Perez, C. (2019). La violencia intrafamiliar. Un problema de salud actual. *Revista sociedad y politica*, 4(21), 33-56.

- Trujillo, K. (2016). Políticas públicas de acción afirmativa y mujeres afrodescendientes en Bogotá: el caso de misión Bogotá humana. Bogota.
- Valencia, P., & Nateras, M. (2019). Violencia en contra de las mujeres como discriminación en contextos de violencia criminal el caso del feminicidio en Medellín y el Estado. *Revista Criminalidad*, 62(1), 59-85.
- Valenzuela, J., y Flores, M. (2012). Fundamentos de Investigación Educativa. México: Editorial Digital del Tecnológico de Monterrey.
- Vázquez Navarrete, M. L., Ferreira da Silva, M. R., Mogollón-Pérez, A. S., Fernández de Sanmamed Santos, M. J., Delgado Gallego, M. E., & Vargas Lorenzo, I. (2006). Introducción a las técnicas cualitativas de investigación aplicadas en salud. *Introducción a las Técnicas Cualitativas de Investigación Aplicadas en Salud*, ISBN: 84-490-2420-X,(2006); 131 pp.
- Zaffaroni, E. (2011). Humanitas en el derecho penal. Anacronismo e Irrupción Justicia en la Teoría Política Clásica y Moderna, 1 (1),192-212. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5667703>.
- Zuñiga, Mercedes. (2008). “Violencia en el trabajo. La cultura dominante de género” en Estudios sobre cultura, género y violencia contra las mujeres.

Anexos

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Santiago de Cali, _____ de 2021.

Yo _____, manifiesto que he leído y entendido la hoja de información que se me ha entregado, que he hecho las preguntas que me surgieron sobre el proyecto y que he recibido información suficiente sobre el mismo. Comprendo que mi participación es totalmente voluntaria, que puedo retirarme del estudio cuando quiera sin tener que dar explicaciones y sin que esto repercuta en mí.

Presto libremente mi conformidad para participar en el Proyecto de Investigación titulado: **ANÁLISIS DE LA RUTA DE ATENCIÓN, EN DIEZ CASOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LA COMUNA 21, DE SANTIAGO DE CALI EN EL PERIODO 2019-2020**. He sido informado/a de que mis datos personales serán protegidos e incluidos en un fichero que deberá estar sometido a y con las garantías de la Ley de Protección de Datos Personales o Ley 1581 de 2012 la cual: Reconoce y protege el derecho que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos que sean susceptibles de tratamiento por entidades de naturaleza pública o privada. Tomando ello en consideración, otorgo mi consentimiento para otorgar los objetivos especificados en el proyecto.

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA EL ESTUDIO:

Título del Proyecto: ANÁLISIS DE LA RUTA DE ATENCIÓN, EN DIEZ CASOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LA COMUNA 21, DE SANTIAGO DE CALI EN EL PERIODO 2019-2020.

Investigador Principal: Didier Angulo Angulo.

Yo, _____ Declaro que:

He leído la hoja de información que me han facilitado. He podido formular las preguntas que he considerado necesarias acerca del estudio. He recibido información adecuada y suficiente por el investigador abajo indicado sobre:

- Los objetivos del estudio y sus procedimientos.
- Los beneficios e inconvenientes del proceso.
- Que mi participación es voluntaria y altruista
- El procedimiento y la finalidad con que se utilizarán mis datos personales y las garantías de cumplimiento de la legalidad vigente.
- Que en cualquier momento puedo revocar mi consentimiento (sin necesidad de explicar el motivo y sin que ello afecte a mí) y solicitar la eliminación de mis datos personales.
- Que tengo derecho de acceso y rectificación a mis datos personales.

Consiento en la participación en el presente estudio

SÍ _____ NO _____

Para constancia se firma a continuación: Santiago de Cali, _____ de 2021.

Firma _____

Nombre investigador; **Didier Angulo Angulo.**

Firma del investigador



APARTADO PARA LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO

Yo, _____

Revoco el consentimiento de participación en el proceso, arriba firmado.

Firma _____

Fecha de la revocación _____

RUTA DE ATENCIÓN DE ENTES GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVOS.

Por otra parte, estos aconsejan que: informarse es un derecho y un primer paso para buscar salidas. Los mecanismos y las rutas para hacerlos efectivos, así como los servicios disponibles para atender y proteger a la mujer, son siempre el mejor recurso, por ello, existen los consultorios jurídicos de las universidades quienes brindan asesoría a las personas de pocos recursos económicos, atiende personas de estratos 1, 2 y 3, al acudir a estos consultorios se deben presentar recibo de servicio público, cédula y carné del SISBEN, si lo tiene.

Por su parte, las Comisarías de Familia, reciben el caso si la violencia es en el ámbito familiar, si no es en el ámbito familiar, sobre el procedimiento a seguir; como brindar atención psicosocial y legal; emitir medidas de protección inmediata a las víctimas y remitir a las otras instituciones.

La Fiscalía recibe la denuncia e inicia las acciones judiciales necesarias para la investigación del caso, dicta medidas de protección provisionales, orienta sobre acciones a seguir y remite a otras entidades.

- CAVIF: Centro de atención a víctimas de la violencia familiar.
- CAIVAS: Centro de atención a víctimas de abuso sexual
- URI: Unidad de recreación inmediata comuna 3

Las Instituciones de Salud brindan atención medica así las víctimas mujer o niñas estén o no afiliadas garantizando sus derechos en salud integral.

El ICBF recibe el caso cuando la víctima es una niña o adolescente inicia el proceso para restablecer sus derechos y brinda atención psicológica tomando medidas de protección inmediata; acompaña y remite a otras instituciones.

El Hogar de Acogida recibe a las mujeres mayores de edad víctimas de violencia y sus familiares remitidos por otras instituciones; brindan asesoría jurídica y psicológica y acompaña en todo proceso.

La Policía recibe el llamado de las víctimas o de otra persona; acompaña y orienta sobre la ruta de atención; brinda seguridad a la víctima y cumple las medidas de protección dictadas por la fiscalía y /o comisaría.

Los entes de control reciben quejas brindando orientación y asesoría legal a las víctimas:

- Procuraduría de Infancia, Adolescencia y Familia
- Personería
- Defensoría del Pueblo

Alcaldía de Cali 2016 (Alcaldía de Cali. 2016).